



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Creado: ORDENANZA Nº 2944 - HCD - 2004
Dto: Nº 18 - SdeG - 2004

Obligatoriedad: Art. Nº 102
Ordenanza: 1789 - HCD - 1986

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA
SECRETARÍA DE HACIENDA
C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ
COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICO INSTITUCIONALES
PROC. BEATRIZ DEL R. DOMENICONI

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
SR. CARLOS ALBERTO JACOMET
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. IGNACIO ABELARDO CAMPOS
SECRETARÍA DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
PASTOR MIGUEL E. ECHEGARAY

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONSEJO DE LAS MUJERES
DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO
SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DR. MARCELO EDUARDO ZAVALA
DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA
SR. PEDRO LUIS JACOMET
JEFATURA DE PROGRAMA MUSEOS Y RADIO CULTURAL
PROF. DANIEL HUGO SAAVEDRA
COORDINACIÓN DE TURISMO Y CULTURA
SRA. FERNANDA VERÓNICA MUÑOZ
COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA
SR. JORGE ROLANDO TORRES
COORDINACIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
SR. MARTÍN LUCAS PRIETO
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
DRA. SANDRA ISABEL LOPEZ CORREA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL
SRA. MARÍA ALEJANDRA TORRES
DIRECCIÓN DE PRENSA
TÉC. GUSTAVO ALBERTO HEREDIA
DIRECCIÓN DE RADIO MUNICIPAL
SR. JORGE ALFREDO JOFRE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUR "FELIX BOGADO"
SR. JOSÉ ENRIQUE PEREYRA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORTE "JOSÉ HERNÁNDEZ"
SRA. MARÍA BELÉN CÓRDOBA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NOROESTE "JARDÍN SAN LUIS"
SR. JACINTO GARCÍA
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA NORESTE "TERCERA ROTONDA"
SR. MARCELO ALBERTO JUÁREZ
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL 500 VIVIENDAS NORTE
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA SUDOESTE "RAWSON"
VACANTE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL ZONA OESTE "9 DE JULIO"
SR. MARIO JAVIER AGUIRRE
CENTRO DE GESTIÓN MUNICIPAL "LOS TRES BARRIOS"
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SR. PEDRO J. TEJERINA CASTELLINO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VÍA PÚBLICA
SUBOF. MAYOR ALBERTO AGUILERA
DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ
DIRECCIÓN DE POLICIA MUNICIPAL
SR. RICARDO W. ARRIETA
JEFATURA DE DEPÓSITO
SR. JORGE ANTONIO MEDERO

SECRETARÍA DE HACIENDA
CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO
(A/C INTERINAMENTE)
GERENCIA DEL SUPERMERCADO MUNICIPAL
SRA. MARÍA GABRIELA BALMACEDA
GERENCIA DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN
C.P.N. ANA JUDITH RODRIGUEZ
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN E INTELIGENCIA FISCAL
VACANTE
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN INTERNA
C.P.N. MA. GUADALUPE FERNANDEZ GONZÁLEZ
JEFE DE PROGRAMA FISCALIZACIÓN EXTERNA
SR. DIEGO ARIEL NICOLA
DIRECCIÓN DE RENTAS
C.P.N. MARCOS PABLO MAGNIS GAGLIARDI

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTÍN ALEJANDRO ZAPATA MARTINEZ
CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. ROXANA BETTINA CAMILETTI
JEFATURA DE PROGRAMA DE LIQUIDACIONES
SR. MARCELO DAMIÁN ALTAMIRANO
DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
SR. CARLOS HORACIO ELVERDÍN

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS SOCIO-SANITARIAS
VACANTE
DIRECCIÓN DE ABORDAJE TERRITORIAL
SR. FRANCISCO LEDESMA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
SR. HUGO ROBERTO CLAVELES
DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE GENEROS
SRA. LAURA ISABEL REVOL
DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
SRA. ELISA SOSA
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO
LIC. ALEJANDRO W. LORENZO
COORDINACIÓN DE JUVENTUD
SR. JUAN IGNACIO FERNÁNDEZ
PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS
SRA. VERÓNICA JORDÁN

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
SR. GUSTAVO BREGY
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS
ING. MIGUEL EDUARDO BRIZUELA
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN VECCINAL
LIC. MARÍA AGUSTINA CIVALERO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ
DIRECCIÓN GRAL. DE DESARROLLO URBANO TERRITORIAL
VACANTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DESARROLLO URBANO
VACANTE
COORDINACIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL CASCO VIEJO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
VACANTE
JEFATURA DE PROGRAMA VIVIENDA
DRA. SANDRA ELIZABETH QUEVEDO
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDIFICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS E INSPECCIÓN
SR. JUAN AGUSTÍN PIRÁN ARCE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DR. MARIANO PABLO ESTRADA
DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VICENTE JAVIER PEDERNERA
DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
SR. JESUS ALBERTO GARAY
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA
DIRECCIÓN GENERAL DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO
DIRECCIÓN GRAL. DE REDES DE AGUA Y CLOACAS
SR. CÉSAR ANTONIO CABRERA
DIRECCIÓN DE ZOOZONOSIS
MÉD. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ
DIRECCIÓN GRAL. DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO DANIEL PÉREZ
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
LIC. SILVANA NOEMÍ PIGUILLEM
JEFE DE PROGRAMA CONTROL AMBIENTAL
VACANTE
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
SRA. ZULMA GRACIELA ARCE

Recepción de Publicaciones - Dirección de Despacho y Boletín Oficial
Distribución de ejemplar: GRATUITA
Municipalidad de la Ciudad de San Luis
San Martín 590 - San Luis - Argentina

28 de diciembre de 2018 - Año 14 - Nº 393

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
ASESORÍA LETRADA
DRA. MELINA MALUF MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DR. JUAN ALFREDO MARCHIONI
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
E.P.N. FERNANDO CANGIANO GARGIULO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Dra. CECILIA CABELLO
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
C.P.N. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE
TESORERÍA
C.P. NATALIA ÁLVAREZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

AUTORIDADES

PRESIDENTE

SR. JUAN DOMINGO CABRERA
VICEPRESIDENTE 1º

DR. FEDERICO JAVIER CACACE
VICEPRESIDENTE 2º

DRA. ROCÍO MARÍA CELESTE APARICIO
Secretaría Legislativa

DRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA
Secretaría Administrativa
CPN PATRICIA ISABEL FAVIER

Pro-Secretaría Legislativa
SRA. SILVANA JAQUELINA DI GENNARO
Pro-Secretaría Administrativa
SRA. ALICIA SUSANA ARRIETA

CONCEJALES

APARICIO, ROCÍO MARÍA CELESTE
ARAUJO, GUILLERMO FABIÁN
CABRERA, JUAN DOMINGO
CACACE, FEDERICO JAVIER
DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSE
FERREYRA PARRAGA, DANIEL ABELARDO
GONZALEZ ESPÍNDOLA, ROBERTO CARLOS
MACAGNO FERNÁNDEZ, LUIS ANDRÉS
MAZZINA GUIÑAZÚ, XIMENA AYELEN
ORTEGA, VIRGINIA
PONCE, GERMÁN EMILIANO
ROSALES, NORMA RAQUE
SOSA, JOHANA LUCRECIA
SERRANO, DANIELA BELÉN
SUAREZ ORTIZ, JAVIER ANTONIO

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

Juez de Faltas Municipal
DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

Presidente
CPN MARCOS ADRIÁN CIANCHINO

Vocales
DRA. MARÍA ALEJANDRA MARTÍN
CPN ERICA IVANA MÉNDEZ



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA Nº II-0869-2018 (3564/2018).-
Cpde. Expte. Nº 540-C-2018.-
Sesión Ordinaria Nº 37/2018.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza Nº II-0124-2015 (2.622/95) y la necesidad de implementar nuevas herramientas para optimizar el procesamiento de las actas de infracción por parte de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades del Honorable Concejo Deliberante, otorgadas por la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno, y en uso de ellas, este cuerpo considera necesario realizar acciones que procuren una mayor dinámica en el procesamiento de las actas de infracción;

Que la notificación electrónica es una nueva vía de comunicación entre la propia administración y ésta para con los ciudadanos, que permite agilizar los trámites administrativos;

Que esta forma de notificación brinda exactitud y celeridad a la hora de la comunicación y/o notificación entre la administración y los administrados;

"Que el uso de la notificación electrónica permite a las administraciones ahorrar costes de gestión, toda vez que sustituye los procesos de emisión de documentos en papel, ensobrado y notificación tradicional mediante cartero, por procedimientos electrónicos, a priori mucho más económicos. Aunque esta economía es claramente de escala y probablemente dependerá del número de notificaciones a emitir, consiguiendo más economía para las grandes oficinas (Agencia Tributaria, Seguridad Social) que para las pequeñas administraciones (ayuntamientos, oficinas peculiares)". (Luis María González Arieta — Fundación Bases — España);

Que uno de los inconvenientes más importantes del método tradicional de recepción de notificaciones en papel es la accesibilidad a la notificación, puesto que si el destinatario no se encuentra en el domicilio o lugar del hecho en el momento de labrarse un acta, o cuando se hace presente el notificador en domicilio denunciado, la persona que debe ser notificada ha de ir a las oficinas del emisor a recibir la notificación. Por lo que también se estaría ahorrando en tiempo ya que se podrá recibir la notificación en el momento deseado y la administración tendrá puntual información del estado de esa notificación;

Que la Ley Nº 26.388 incorporó al Código Penal de la Nación los delitos cometidos mediante sistemas informáticos, otorgándole identidad al correo electrónico y adquirió la misma validez legal que el correo postal; y la Ley Nº 26.685 autorizó la utilización de documentos electrónicos en los procesos judiciales;

Que en tanto, García Larraburu entiende que "su uso debería ampliarse, darle validez como medio idóneo para recibir notificaciones judiciales y utilizarse legalmente para envío y recepción de escritos judiciales, providencias, resoluciones, sentencias y/o cualquier acto o hecho jurídico que requiera notificación";

Que en tal sentido, no puede desconocerse la importancia que ha adquirido el uso de nuevas tecnologías y nuestra administración municipal no debe quedar al margen, debiendo indudablemente tomar las decisiones y medidas que importen una adecuación a los avances alcanzados;

Que en tanto en el ámbito del Gobierno de la Provincia primeramente, luego la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, y recientemente en nuestro Concejo Deliberante a través de la Resolución Nº 93-HCD-2018, se ha llevado a cabo un proceso de despapelización con notificación electrónica, lo que contribuye a que la administración actúe con celeridad, eficacia y eficiencia, obteniendo beneficios en favor del medio ambiente, el ahorro de insumos, optimizar el trabajo del personal, etc.;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Impleméntese el régimen electrónico de notificación en el proceso de las actas de infracción por parte de la Justicia Administrativa Municipal de Faltas.-

Art. 2º: Modifíquese el Artículo 32º de la Ordenanza Nº II-0124-2015 (2.622/95) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 32º.- Acta de infracción. El funcionario competente que compruebe una infracción labrará de inmediato en original y copia un acta o boleta que contendrá claramente enunciando los siguientes elementos y constancias:

a) El lugar, la fecha y la hora de comisión del hecho u omisión punible.-

b) El nombre y apellido, número de documento, domicilio físico y electrónico del infractor, si hubiese sido posible determinarlo.-

c) La naturaleza y circunstancia del hecho u omisión; a la vez que – si correspondiere - la individualización de los elementos o en su caso vehículos en infracción, o empleados para cometerla.-

d) La disposición legal presuntamente infringida.-

e) El nombre y domicilio de los testigos que hubieren presenciado el hecho si los mismos existieren.-

f) La firma del funcionario interviniente, con aclaración del nombre y el cargo.

Por la misma Acta o Boleta se notificará al presunto infractor su citación; para que, dentro de cinco (5) días corridos a contar de la fecha de aquella, comparezca espontáneamente ante el juez de faltas municipales a los fines de alegar y probar lo que estime conveniente respecto de su defensa, o de formalizar - si procediera en el caso - la opción del pago voluntario de multa previsto en los Art. 41º y 42º.-

Labrada el Acta o Boleta de infracción con los recaudos y formalidades establecidos en este artículo, el funcionario actuante, si el presunto infractor estuviese presente, le hará entrega de la copia de ella. En caso de que se negara a recibir la copia será fijada en lugar visible del local o establecimiento o lugar donde compruebe la falta, o bien, del elemento o vehículo utilizado para cometerla, dejándose constancia de ello al pie del Acta o Boleta.-

Las Actas o Boletas de infracción que no se ajusten en lo esencial lo establecido en el presente artículo, como también aquellas que contuvieran sobreescritos, raspaduras y/o borraduras que no hubieren sido debidamente salvadas, podrán ser desestimadas por el Juez, igualmente que cuando los hechos en que se funden no constituyan falta principal punible.-

Art. 3º: Incorpórese a la Ordenanza Nº II-0124-2015 (2.622/95) el Artículo 37º bis que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 37º bis: Toda persona deberá constituir en su primera presentación ante el Juzgado de Faltas Municipal, y en carácter de declaración jurada, un correo electrónico adonde serán validas todas las notificaciones que se le cursen,".-

Art. 4º: El correo electrónico declarado, denunciado o informado bajo cualquier circunstancia, quedará asentado en el Registro de Contraventores previsto en el Artículo 36º de la Ordenanza Nº II-0124-2015 (2.622/95) y podrá utilizarse para eventuales notificaciones posteriores de cualquier índole.-

Art. 5º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

NORMA RAQUEL ROSALES
VicePresidente 1º a/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº XI-0870-2018 (3565/2018).-
Cpde. Expte. Nº 729-C-2018.-
Sesión Ordinaria Nº 37/2018.-

VISTO:

Que los vecinos y vecinas solicitan mediante nota, que se proceda a designar y/o denominar como "República" el Barrio donde habitan, ubicado sobre la zona Oeste de la Ciudad de San Luis, entre los Barrios 1º de Mayo y 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO:

Que los vecinos y vecinas del Barrio propiamente dicho, se dirigen al Honorable Cuerpo del Concejo Deliberante de La Ciudad de San Luis, para que se proceda a designar como República al Barrio donde habitan; Que dicha denominación, hace a la identidad y el reconocimiento



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

de la lucha diaria que llevan a cabo los vecinos y vecinas;

Que el artículo 15° de la Carta Orgánica Municipal, establece que “los vecinos gozarán de los derechos y garantías reconocidos expresamente en la Carta Orgánica Municipal, la Constitución Provincial y la Constitución Nacional, como así los derechos implícitos que nacen de la libertad, igualdad y dignidad de la persona, ratificando en plenitud la declaración de los derechos del hombre”;

Que es obligación del Estado Municipal atender las necesidades y/o reclamos de los habitantes de la Ciudad de San Luis, por cuanto hacen a la función de éste;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Denominar con el nombre República el Barrio donde habitan vecinos y vecinas, ubicado en la zona Oeste de la Ciudad de San Luis entre los Barrios 1° de Mayo y 9 de Julio.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

NORMA RAQUEL ROSALES
VicePresidente 1° a/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA Nº XI-0871-2018 (3566/2018).-
Cpde. Expte. Nº 701-C-2018.-
Sesión Ordinaria Nº 37/2018.-**

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante, por el Art. 154° inc. i) de la Carta Orgánica Municipal;
La Resolución Nº 107-HCD-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que la calle ubicada en el Barrio 33 Viviendas Bioclimáticas, paralela a las calles Av. Centenario y Granaderos Puntanos carece de nombre;

Que el nombre elegido resulta de la participación de los vecinos del barrio en reconocimiento a quienes cumplen la función a diario;

Que en el Barrio 33 Viviendas Bioclimáticas residen trabajadores del Poder Judicial;

Que es necesaria la colocación de nombre a las calles de la Ciudad que aún no lo tienen, para mejorar la ubicación y la pertenencia de quienes allí residen;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Denomínase “JUDICIALES PUNTANOS”, a la calle sin nombre, ubicada en el Barrio 33 viviendas Bioclimáticas, paralela a las calles Av. Centenario y Granaderos Puntanos, debidamente indicada en el plano adjunto como ANEXO 1.-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

NORMA RAQUEL ROSALES
VicePresidente 1° a/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº XI-0872-2018 (3567/2018).-

**Cpde. Expte. Nº 703-C-2018.-
Sesión Ordinaria Nº 37/2018.-**

VISTO:

El tramo comprendido en la intersección de la Avenida Presidente Raúl Ricardo Alfonsín (Ex Ruta 3 Sur) y el boulevard Juanón Lucero (ingreso al complejo Serranías Puntanas) se encuentra la rotonda de desviación vial, y;

CONSIDERANDO:

Que al extenderse la Ciudad en su urbanización, la Avenida Raúl Alfonsín ve incrementada notablemente su circulación, especialmente en el tramo de la rotonda que sirven de ingreso y/o egreso al Barrio Serranías Puntanas;

Que al no contar con nombre identificatorio, sería necesario designar a ésta como rotonda Reforma Universitaria;

Que durante el primer gobierno de Hipólito Yrigoyen (1916-1922) sucedieron los acontecimientos conocidos como “Reforma Universitaria de 1918”. Estudiantes universitarios de Córdoba protestaron contra lo que consideraban prácticas autoritarias y dogmáticas de quienes dirigían la universidad. El conflicto se extendió a otras universidades del país;

Con apoyo de algunos intelectuales y profesores, los estudiantes reclamaron la democratización del gobierno universitario, la gratuidad, la promoción de la ciencia, la libertad de pensamiento y la autonomía;

Que en este año (2018), se cumple el centenario de dicha gesta tan importante para la comunidad universitaria;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Designase con el nombre de Reforma Universitaria a la rotonda sur, comprendida en la intersección de la Avenida y/o boulevard Raúl Ricardo Alfonsín (Ex Ruta 3 Sur) y Boulevard Juanón Lucero (ingreso al complejo Serranías Puntanas).-

Art.2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante

NORMA RAQUEL ROSALES
VicePresidente 1° a/c Presidencia
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nº XI-0873-2018 (3568/2018).-

**Cpde. Expte. Nº 756-C-2018.-
Sesión Ordinaria Nº 38/2018.-**

VISTO:

Expediente Nº 24-C-2018 en el cual se solicita emplazar el nombre Domingo Félix Preti, a uno de los principales ingresos al Barrio Serranías Puntanas, y; La importancia que merece reconocer, homenajear y recordar a las personas que han construido prósperamente parte de la historia de nuestro pueblo San Luiseño, y;

CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Que la intención establecida según, lo enunciado en la carta orgánica en su Artículo 76°, inciso g) es estimular la participación de los vecinos en los planes y programas de planeamiento. Con el fin de imponer la designación de calles, plazas, paseos de más lugares públicos;

Que es necesario que este Honorable Concejo Deliberante con sus acciones conmemoren estos gestos del ciudadano de buena voluntad, con visión a un desarrollo y progreso de esta ciudad. Más cuando el reconocido Ciudadano Señor Domingo Félix Preti, fue declarado Ciudadano ilustre por Resolución N° 140-HCD-98.;

Que homenajear a las personas, que por su paso en esta vida dieron y forjaron el buen vivir de los habitantes de esta ciudad y en palabras de los vecinos; de quienes tuvieron la posibilidad de conocerlo, solo existen elogios hacia su persona, su carisma, su humildad y en su trabajo educativo puede valorarse su intención por insertar a los jóvenes en el sistema educativo, realizando así un proyecto agrario para los mismos;

Que se desempeñó en importantes funciones dentro del gobierno de la provincia de San Luis, por citar; Jefe de la Dirección Agropecuaria, lo que sería el Ministerio de Agricultura Bosques y Suelos de la Provincia (hoy Ministerio de Medio Ambiente, Campo y Producción);

Que los familiares han sido los principales impulsores de esta ordenanza, su nieto Juan Manuel Preti, Maximiliano Pablo Preti juntando información por la Memoria del Sr. Domingo Felix Preti, para poder ser homenajeados tal como se lo merece y en relación a lo que significó y aportó sus valores en nuestra Provincia;

Que los espacios públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad y generan valor simbólico, identidad y pertenencia;

Que este cuerpo ve con mucho agrado y alienta la participación de los ciudadanos en todos los procesos de participación democrática, entendiendo a este como un ejemplo valioso de ella, sumamente significativo y fortalecedor de la sensación de pertenencia;

Que si bien los homenajes tales como el presente, nunca son suficientes, siempre aportan a la memoria, generan conciencia en la sociedad y educan a las nuevas generaciones sobre acontecimientos pasados y personas ejemplares que merecen ser recordadas por siempre;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: DENOMINAR; a uno de los accesos del Barrio Serranías Puntanas, (anteriormente 500 viviendas sur). Con el nombre de DOMINGO FELIX PRETI.-

Art. 2°: UBÍQUESE a este ingreso como el Primer acceso, circulando por Avenida. Pte. RAUL ALFONSIN, de norte a sur; establecido por el artículo 1°.-

Art. 3°: EJECÚTESE la correspondiente cartelera de la mencionada vía de circulación..-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 29 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Secretaria Legislativa Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° II-0874-2018 (3569/2018).-

Cpde. Expte. N° 720-C-2018.

Sesión Ordinaria N° 38/2018.-

VISTO:

La celebración del 501° aniversario de la Reforma Protestante, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario generar leyes y normas que ofrezcan las

condiciones propicias para que surjan los cambios que contribuyan a mejorar la situación de la sociedad. Estas leyes y normas deben ser avaladas de forma positiva y deben recibir un tratamiento específico para que se genere el efecto deseado en la ciudadanía;

Que la Constitución de la Provincia de San Luis en su Art. N° 7° garantiza la Libertad de Pensamiento Religioso y de Culto, siendo este un derecho fundamental para todos los habitantes;

Que en la Carta Orgánica Municipal, en Capítulo VIII, Sección Tercera, Art. 107 y 108 se ocupa de garantizar la intervención del Municipio para propiciar la libertad de Culto;

Que todos los ciudadanos, cualquiera sea su religión, Católica, Judía e Islámica, tienen la posibilidad de dedicar, días de festividades o celebraciones de máxima importancia en plena libertad y disponibilidad personal;

Que, este año, la Iglesia Evangélica celebró 501 años de la Reforma Protestante, dado que se considera la publicación de las 95 Tesis que hizo Martín Lutero, aquel 31 de Octubre de 1517, en Alemania, en la puerta de la iglesia del Castillo Wittenburg, como origen de profundos cambios en la sociedad europea y occidental;

Que este gran acontecimiento que despertó la atención del mundo a principios del siglo XVI, fue la Reforma Evangélica Protestante y se esparció por todo el norte de Europa, dando como resultado el surgimiento de las Iglesias Evangélicas;

Que todos estos acontecimientos conforman las bases para reconocer el derecho, de los ciudadanos que profesan la Fe Cristiana Evangélica Protestante, de celebrar en pleno ejercicio de la libertad de culto, el día en que se conmemoran aquellos hechos tan trascendentales;

Que la sanción de la presente ordenanza, instaura esta celebración que deviene en el marco de la Profunda Libertad Religiosa Imperante, tanto en la Ciudad de San Luis, como en la Provincia y la Nación ; constituyendo un ejemplo mundial de diálogo interreligioso y de garantía a la Libertad de Culto, declarar el 31 de octubre” Día de Las Iglesias Evangélicas”;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

PRIMERO: Institúyase el día 31 de Octubre de cada año, como “Día de Las Iglesias Evangélicas”, en conmemoración del Pentacentenario de la Reforma Protestante.-

SEGUNDO: Incorpórese esta fecha al calendario oficial de actos y conmemoraciones oficiales de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.-

TERCERO: Comuníquese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 29 de NOVIEMBRE de 2018.

SONIA EDITH FLORES ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Secretaria Legislativa Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VI-0875-2018 (3570/2018).-

Cpde. Expte. N° 322-P-2018.-

Sesión Ordinaria N° 38/2018.-

VISTO:

El Expediente N° 322-P-2018 mediante el cual el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, solicita que se aplique en las habilitaciones comerciales en el Rubro “Inmobiliaria” a la Ley N° XIV-0898-2014,y;

CONSIDERANDO:

Que la Nota mencionada en el visto, fue presentada por las Autoridades del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, con sede en la Ciudad de San Luis, Capital;

Que según refieren solicitan implementar en la Ciudad de San



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Luis la nueva Ley Provincial N° XIV-0898-2014 que regula su actividad;
Que si bien el control de la matrícula no es una facultad municipal, resulta a todas luces convenientes exigir al momento de habilitar una inmobiliaria, quién es el responsable profesional de la misma el que deberá acompañar la documentación que lo acredite fehacientemente que se encuentra facultado para ello;

Que el ejercicio clandestino y la falta de idoneidad para desarrollar la actividad, compromete al Municipio como Institución, ocasiona perjuicios al público en general y permite abusos que a través de esta normativa se pretenden evitar;

Que luego del análisis correspondiente efectuado por el Concejo en la Comisión pertinente, se encuentra razonable lo solicitado;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: La Municipalidad de la Ciudad de San Luis, se adhiere a partir de la sanción de la presente norma, a la Ley de la Provincia de San Luis, N° XIV-0898-2014, que regula el ejercicio de la actividad de los Martilleros y Corredores Públicos en todo el ámbito de la Provincia; y a la Ley Nacional N° 25.028/98, modificatoria del Derecho Nacional N° 20.266/73.-

Art. 2°: Para la habilitación de locales destinados a negocios inmobiliarios, se requiere que el interesado cumpla con los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio en la Ciudad de San Luis.

b) Acreditar inscripción en el Registro de Matrículas del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de San Luis, presentando la credencial y Certificado habilitante (anual) expedido por el mismo.-

c) Acreditar ser titular de la oficina presentando la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en caso de que se trate de Persona Física).-

* Declaración Jurada de sociedad (en caso de que se trate de Persona Jurídica) Formulario 931 y/o contrato laboral correspondiente, para el caso de que el profesional firmante a cargo de la empresa esté en relación de dependencia con la misma, demostrando el vínculo laboral correspondiente.

* Constancia de inscripción en AFIP y DPIP.

d) Certificado de buena conducta.-

e) Además deberá cumplir con la normativa vigente para las habilitaciones comerciales en general.-

Art. 3°: El profesional podrá solicitar habilitación de más de una oficina pero no podrá hacerlo con distinto nombre de fantasía.-

Art. 4°: CRÉASE un Registro de Inmobiliarias habilitadas por el Poder Ejecutivo Municipal con archivo de la documentación presentada en el legajo respectivo.-

Art. 5°: Todos aquellos locales destinados a negocios inmobiliarios habilitados con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza, contarán con un plazo de treinta días a contar a partir del vencimiento de su habilitación respectiva para dar estricto cumplimiento a lo aquí establecido.-

Art. 6°: Las contravenciones que infrinjan la presente norma serán sancionadas:

a) -Primera vez, con multa cuyo valor sea equivalente a 1.000 UMM.

b) -Segunda vez, con multa cuyo valor sea equivalente a 5.000 UMM.

c) -Tercera vez, con la clausura definitiva del local y/u oficina.-

Art. 7°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 29 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Secretaria Legislativa Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° XI-0877-2018 (3572/2018).-
Cpde. Expte. N° 604-C-2018.-
Sesión Ordinaria N° 38/2018.-**

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante, por el Art. 154° Inc. l) de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la calle que se extiende desde la Ruta Nacional N° 146 hasta la Avenida Franco Pastore y que se encuentra ubicada en el Barrio conocido como "Mirador del Cerro I" de la Ciudad de San Luis carece de nombre;

Que por este motivo se propone denominar "PADRE ALFREDO DOMINGO RACCA" a la calle mencionada en el párrafo anterior;

Que el nombre elegido resulta de homenajear a uno de los primeros hombres en traer a San Luis la obra de Don Bosco;

Que Alfredo Domingo Racca, nacido en la localidad sanluiseña de Fraga el 9 de Abril de 1920 y fallecido el 16 de Mayo de 2007 en la Casa de la Comunidad Salesiana del Colegio Don Bosco de San Luis, fue muy querido y valorado por su servicio de confesor y de director espiritual de laicos y sacerdotes;

Que en la Provincia de San Luis, fue el impulsor de múltiples realizaciones pastorales y educativas: fiestas litúrgicas, peregrinaciones al Señor de la Quebrada y a la Virgen Auxiliadora, excursiones, concursos, competencias deportivas, teatro, ensayos de canto, actos académicos... y otras.;

Que incluso, en avanzada edad y muy enfermo, el Padre seguía asistiendo espiritualmente a alumnos del Colegio Don Bosco;

Que el Art. 154° Inc. i) de la Carta Orgánica Municipal, nos establece un plazo mínimo (3 años) para imponer un nombre a una calle con la identificación de una persona fallecida;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Denomínase "PADRE ALFREDO DOMINGO RACCA", a la calle sin nombre, que se extiende desde la Ruta Nacional N° 146 hasta la Avenida Franco Pastore y que se encuentra ubicada en el Barrio conocido como "Mirador del Cerro I" de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 29 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Secretaria Legislativa Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA N° XI-0878-2018 (3573/2018).-
Cpde. Expte. N° 78-P-2017.-
Sesión Ordinaria N° 38/2018.-**

VISTO:

Expediente N° 78-P-2017 en el cual vecinos solicitan designar con el nombre BARRIO JUDICIAL al actual complejo habitacional llamado Viviendas Bioclimáticas "B° 33 Viviendas", y;

CONSIDERANDO:

Que la intención establecida según, lo enunciado en la carta orgánica en su artículo 76°, inciso g); es estimular la participación de los vecinos en los planes y programas de planeamiento. Con el fin de imponer la designación de calles, plazas, paseos y de más lugares públicos;

Que los espacios públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad y generan valor simbólico, identidad y pertenencia;



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Que esta zona fue recuperada por el programa de erradicación de fábricas abandonadas; promulgado por el Gobierno de la Provincia de San Luis, logrando de esta manera dar una utilidad y/o erradicar focos de delincuencia que se asentaban en estos lugares desmantelados;

Que este cuerpo ve con mucho agrado y alienta la participación de los ciudadanos en todos los procesos de participación democrática, entendiéndolo a éste como un ejemplo valedero de ella, sumamente significativo y fortalecedor de la sensación de pertenencia;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DENOMINAR al Barrio 33 Viviendas o Viviendas Bioclimáticas con el nombre de BARRIO JUDICIAL.-

Art. 2º: UBÍQUESE a este barrio entre las progresivas de Sur y Norte de calle Chile y Avda. Italia, y de Oeste y Este; las vía de circulación Avda. Centenario y Granadero Puntano.-

Art. 3º: EJECÚTESE. la correspondiente cartelería de identificación del mencionado Barrio.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 29 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Secretaría Legislativa Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA Nº XI-0879-2018 (3574/2018).-
Cpde. Expte. Nº 439-P-2018.-
Sesión Ordinaria Nº 38/2018.-**

VISTO:

El Expediente Nº 439-P-2018 en el cual se solicita designar con el nombre de Avenida CERRO CHARLONE al actual ingreso de Oeste a Este del complejo habitacional de los barrios Néstor Kirchner; Padre Mujica y 200 Viviendas;

Que esta arteria de circulación es el primer acceso de Sur a Norte que tiene la Avda. Raúl Ricardo Alfonsín, y;

CONSIDERANDO:

Que la intención establecida según, lo enunciado en la carta orgánica en su artículo 76º, inciso g); es estimular la participación de los vecinos en los planes y programas de planeamiento. Con el fin de imponer la designación de calles, plazas, paseos y de más lugares públicos;

Que los espacios públicos constituyen uno de los principales articuladores de la vida social. Son lugares de encuentro, de integración y de intercambio; promueven la diversidad cultural y generacional de una sociedad; y generan valor simbólico, identidad y pertenencia;

Que así como el Cerro El Lince da nombre a uno de los tantos Barrios de la Zona Sur; también existe el Cerro Charlone;

Que esta zona fue un paradero de indios, prueba de esto, son los innumerables restos de alfarería y puntas de flechas que actualmente se encuentran en la base y cercanías del Cerro Charlone. Como lo indica Juan W Gez en "Geografía de la Provincia de San Luis";

Que este cuerpo ve con mucho agrado y alienta la participación de los ciudadanos en todos los procesos de participación democrática, entendiéndolo a éste como un ejemplo valedero de ella, sumamente significativo y fortalecedor de la sensación de pertenencia;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN

LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: DENOMINAR a la arteria de ingreso de Oeste a Este desde la Avda. Raúl Ricardo Alfonsín hacia los Barrios Néstor Kirchner, Padre Mujica y 200 Viviendas con el nombre de Cerro CHARLONE.-

Art. 2º: UBÍQUESE; a este ingreso y/o egreso, como el Primer acceso, circulando por Avenida. Pte. RAUL ALFONSIN, de Sur a Norte; establecido por el Art. 1º.-

Art. 3º: EJECÚTESE; la correspondiente cartelería de la mencionada vía de circulación.-

Art. 4º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 29 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Secretaría Legislativa Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA Nº XI-0880-2018 (3575/2018).-
Cpde. Expte. Nº 63-C-2018.-
Sesión Ordinaria Nº 38/2018.-**

VISTO:

La necesidad de generar acciones que agilicen la circulación vehicular dentro de la Ciudad de San Luis, debido al crecimiento del parque automotor y de la "incidencia que tienen en la vida de nuestros vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que entre las facultades otorgadas a este Honorable Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno se comprenden las que hacen al "tránsito vehicular";

Que en ese marco contextual es necesario ir progresivamente delimitando los sentidos de circulación de las calles de nuestra ciudad, en las que ya por su 'volumen vehicular no resulta beneficioso el doble sentido de circulación, generando así una única mano en la circulación de manera de lograr que una calle tenga un solo sentido de circulación el cual resulte más ágil;

Que teniendo en cuenta el exiguo ancho y su gran caudal vehicular con la consiguiente posibilidad de estacionar a ambos lados de la calzada lo que dificulta seriamente la transitabilidad, es que debemos atender a modificar a mano única con sentido norte a sur la calle Estado de Israel entre calle Almirante Brown y Avenida Aristóbulo del Valle;

Que previo a proponer los cambios, se han evaluado las características particulares de la articulación y del sector en que se halla comprendida, para tener una visión más amplia de los beneficios y posibles inconvenientes que de ello se pudieren derivar;

Que se ha notado una gran cantidad de autos estacionados a ambas manos presumiblemente generado por la cercanía de la Universidad Nacional de San Luis y la necesidad de estacionamiento debido a la gran cantidad de personas que allí asisten diariamente;

Que a través de este cambio, se espera cumplir con los objetivos previstos, contribuyendo a dotar de mayor fluidez al tránsito y a su vez, minimizar los riesgos para personas y vehículos;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que la calle Estado de Israel sea de mano única, con circulación vehicular de Norte a Sur entre calle Almirante Brown y Avenida Aristóbulo del Valle y con la sola posibilidad de estacionamiento en el margen derecho de la calzada.-

Art. 2º: Instar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar con carácter



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

previo una intensa campaña de difusión a la ciudadanía y acompañar la efectiva implementación de la medida con la correspondiente y adecuada señalización vial junto a la presencia de personal de tránsito en las primeras semanas de su aplicación.-

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 29 de NOVIEMBRE de 2018.-

SONIA EDITH FLORES ROBERTO C. GONZÁLEZ ESPÍNDOLA
Secretaría Legislativa Presidente
Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA Nº III-0883-2018 (3578/2018).-
Cpde. Expte. Nº 763-M-2018.-
Sesión Extraordinaria Resolución Nº 138/2018.-**

V I S T O:

Lo establecido en el Art. 169º inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el costo anual de los servicios prestados por el Municipio se ha visto incrementando durante el Ejercicio 2018;

Que razones de oportunidad hacen prever la necesidad de un incremento en los ingresos de carácter tributario para mantener la calidad de los servicios prestados;

Que motivos de oportunidad tributaria requieren la incorporación de conceptos de valuación referenciados por el Código Tributario Municipal;

Que la derogación de una norma, que oportunamente derogó a otra, no supone poner nuevamente en vigencia esta última;

Que no debieran producirse cambios en las situaciones jurídicas vigentes anteriores a este ordenamiento, conservando plenamente sus efectos todos los actos jurídicos ya ejecutados o que se hubieran perfeccionado durante la vigencia de la Ordenanza que se deroga;

Que cualquier interpretación en contrario no se compadecerá con el espíritu regulatorio del trabajo y de las pautas impartidas por la Secretaría de Hacienda que fueron consideradas por este Organismo al ejecutar la tarea;

Que al momento de producir efectos la presente Ordenanza los Contribuyentes no quedan liberados del deber de cumplir con la Norma que se deroga, en cuanto existieren obligaciones incumplidas, actuaciones administrativas y/o judiciales pendientes que corresponda a períodos anteriores;

Que se realizaron los esfuerzos necesarios para contribuir a la simplificación normativa y al logro de seguridad jurídica en el Territorio del Ejido Municipal;

Que resulta necesario instrumentar los aumentos de la unidad monetaria para el ejercicio 2019, conforme se especifica en la siguiente tabla:

Valor actual de la U.M.M.	\$1,90
Incremento U.M.M.	\$0,60
Valor FINAL de la U.M.M.	\$2,50

VIGENCIA	INCREMENTO	VALOR U.M.M.
Vigente desde 01/01/2018	-	\$ 1,90
A partir del 01/01/2019 hasta 31/12/2019	\$ 0, 60	\$ 2,50

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: PRINCIPIO GENERAL: Los tributos establecidos por el Código Tributario Municipal y sus modificatorias, así como los definidos en Ordenanzas Tributarias Especiales, se abonarán conformes a las alícuotas y valores que determina la presente ORDENANZA TARIFARIA ANUAL. -

Art.2º: UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL: Los valores se expresan

en UNIDAD MONETARIA MUNICIPAL (U.M.M.), la cual tendrá un valor de \$ 2, 50 desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2019. Exceptúese de esta unidad de medida las tasas para taxis y remises, que se registrarán por su legislación en particular. -

TÍTULO I:

TASA POR SERVICIO MUNICIPAL

Art.3º: A los fines de la aplicación y determinación de las tasas previstas en el libro Segundo, Parte Especial, Título I del Código Tributario Municipal, dispóngase las normas contenidas en la tabla de valores identificada como ANEXO I, que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza, delegándose en el Poder Ejecutivo Municipal la determinación de los servicios efectivamente prestados. Inclúyase dentro del presente artículo a las urbanizaciones tipo country y/o barrio cerrado, las que tributarán de acuerdo al promedio del perímetro de terreno, conforme a la mensura aprobada por los organismos de control pertinentes.

Se establece un descuento del 10 % para el "Buen Contribuyente", definiéndose como tal a quienes se encuentren al día con el pago de sus obligaciones tributarias vencidas y no prescritas, al 31 de octubre de 2018. Así mismo, se establece un descuento del 10 % por pago anticipado de la anualidad completa ("Pago Anual"), la cual deberá ser cancelada íntegramente hasta el día 15 de Marzo de 2019. Estos valores serán acumulativos con el enunciado en el párrafo precedente.

TÍTULO II:

CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS

Art. 4º: El costo proporcional de la construcción de una obra pública que beneficie a un inmueble, elevando su valor, según lo establecido en el libro Segundo, Parte Especial, Título II del Código Tributario Municipal, será distribuido de manera proporcional a los metros de frente de las parcelas involucradas, respetando el siguiente criterio enunciativo:

TIPO DE MEJORAS	U.M.M x M2	U.M.M x ML
Pavimento rígido	190	
Pavimento flexible	136	
Peatonalización	881	
Semi peatonalización	600	
Refacción / Construcción de Vereda con baldosas Amarillas/Rojas	411	
Refacción / Construcción de Vereda con terminación de H° cepillado	255	

TIPO DE MEJORAS	U.M.M x M2	U.M.M x ML
Cordón cuneta		218
Red cloacal domiciliaria		710
Adicional por conexión		190
Red de agua potable domiciliaria		536
Adicional por conexión hasta Nivel de cordón de vereda		181
Desagües pluviales		400

Para las Obras realizadas iniciadas y/o terminadas durante el ejercicio fiscal 2017, 2018 y 2019 que constituyan una mejora en los términos establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título II del Código Tributario Municipal, el Poder Ejecutivo Municipal dispondrá la siguiente cantidad de cuotas en que se abonarán las mejoras respectivas:

TIPO DE OBRA	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS
Pavimento rígido	120
Pavimento flexible	120
Peatonalización	120
Semi peatonalización	120
Vereda terminación baldosa	120
Vereda terminación H° cepillado	120
Cordón cuneta	60
Red cloacal domiciliaria	120
Adicional por conexión	60
Red de agua potable domiciliaria	120
Adicional por conexión hasta nivel de cordón de vereda	60



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

TÍTULO III: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS SERVICIOS SANITARIOS

Art. 5º: Por los servicios de agua y cloacas establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título III del Código Tributario Municipal, se deberá tributar conforme a la escala establecida en el Anexo III de la presente.

Art. 6º: Otros servicios sanitarios

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Derecho de conexión de agua	330
Derecho de conexión de cloacas	600
Venta de agua en camiones, por metro cúbico	30
Renovación de credencial, anual	160
Corte de conexión de agua	100
Descarga de efluentes industriales en planta depuradora	1000
Descarga de efluentes de casas de familia en planta depuradora	150
Control de medidor solicitado por el contribuyente	40

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 7º: Dispónese que la presente Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 2019.

Art. 8º: Todo tributo no incluido en la presente Ordenanza, establecido mediante otro instrumento legal, deberá ser incorporado a la misma durante el transcurso del corriente año.

Art. 9º: La sanción de la presente Ordenanza no implica la derogación de otros tributos, creados oportunamente.

Art. 10º: Toda deuda por impuestos, tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales que no hubieren sido debidamente abonadas en los plazos establecidos para su vencimiento devengará un recargo resarcitorio y/o un interés por mora del 1% mensual.

Art. 11º: Multa Fíjense en los valores que se establecen a continuación los topes máximos y mínimos referidos en el libro I Parte General Título VII:

A. Omisión de presentar la DD-JJ de la Contribución Comercial, Industrial y de Servicios:

- Personas físicas: 200 U.M.M.
- Otros contribuyentes enunciados en el Artículo 24º del CTM: 400 U.M.M.
- Grandes contribuyentes: 600 U.M.M.

B. Cese extemporáneo:

- Personas físicas: 400 U.M.M.
- Otros contribuyentes enunciados en el Artículo 24º del CTM: 800 U.M.M.

C. Renovaciones extemporáneas referidas en el Art. 13º y 14º de la presente: Deberá abonar el valor de inicio por trámite de Renovación, incrementado en un 50%.

D. Renovación Libreta Sanitaria extemporánea: Deberá abonar el valor de Renovación anual o semestral, según corresponda, incrementado en un 50%.

E. Cierre de terrenos baldíos: El propietario que sea intimado a cierre del terreno y/o limpieza, y no cumpla con el plazo indicado en acta de infracción, será sancionado con multa de 95.000 U.M.M más las costas por los servicios provistos por el Municipio conforme a Art. 190º del Código Tributario Municipal.

El propietario del terreno baldío deberá elevar al municipio la propuesta de cierre a ejecutar, para aprobación del mismo, a fin de que se ajuste a normas de seguridad, higiene y Código de Urbanización.

F. Otras infracciones formales:

- Personas físicas: 200 U.M.M.
- Otros contribuyentes enunciados en el Artículo 24º del CTM: 400 U.M.M.

Art. 12º: Calendario de Vencimientos:

CONCEPTO	VENCIMIENTO
Inmuebles con agua por Medidor.	15 del mes subsiguiente para aquel por el cual se produce el Hecho Imponible.
Inmuebles con canon fijo de agua.	15 del mes subsiguiente para aquel por el cual se produce el Hecho Imponible.
Contribución que incide sobre los Cementerios.	15 del mes subsiguiente para aquel por el cual se produce el Hecho Imponible.
Actividad comercial- Régimen Fijo de Tributación.	18 del mes subsiguiente para aquel por el cual se produce el Hecho Imponible.
Actividad comercial- Régimen con Declaración Jurada, DD JJ.	18 del mes subsiguiente para aquel por el cual se produce el Hecho Imponible.
Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda (Art.34 inciso a)	15 del mes siguiente para aquel por el cual se produce el Hecho Imponible, a excepción de aquellas situaciones eventuales, en las cuales se deberá abonar previamente a la autorización del Municipio.
Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda (Art. 34 inciso b)	Primer semestre:15/02/2019. Segundo semestre:15/08/2019. En caso de existir modificaciones (altas y/o bajas) antes de los períodos mencionados, los mismos deben ser informados en una DDJJ Complementaria a la anteriormente presentada.
DD JJ Ocupación de Espacio de dominio público	15 del mes siguiente para aquel por el cual se produce el Hecho Imponible.
Inscripción en "Registro de Empresas aplicadoras de plaguicidas y/o dedicadas a las ventas / recarga de matafuegos" y fiscalizaciones	Primer semestre:15/02/2019. Segundo semestre:15/08/2019.
Inscripción en "Registro de Generadores de Residuos Patológicos"	Primer semestre:15/02/2019. Segundo semestre:15/08/2019.
Inscripción en "Registro de Generadores de Residuo Industriales y/o de Actividades de Servicios"	Primer semestre:15/02/2019. Segundo semestre:15/08/2019.
Toda contribución o tasa cuyo monto a ingresar resulte de la presentación de una ddjj y no haya sido taxativamente definida en este Calendario	15 del mes siguiente para aquel por el cual se produce el Hecho Imponible.

Cuando alguna de las fechas de vencimiento general indicadas precedentemente coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

TÍTULO IV CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIONES DE OBRAS

Art. 13º: A los efectos retributivos de lo establecido en el libro Segundo, Parte Especial, Artículo 215º, se abonará en función a las categorías establecidas en el Anexo II de la presente, y por metro cuadrado, según la siguiente tabla:



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DESCRIPCIÓN	Cat. 1 en U.M.M	Cat. 2 en U.M.M	Cat. 3 en U.M.M
Viviendas unifamiliares	30	18	11
Conjuntos habitacionales depts. Que no sean PH.	20	15	11
Edificios comerciales hasta 300 m2	20	15	11
Edificios comerciales mayor a 300 m2, por zona según Anexo IV.	30	24	11
Edificios de propiedad horizontal y Hoteles o complejos de servicios similares o afines.	30	28	12
Sanatorios, clínicas y escuelas.	25	18	11
Edificios Públicos.	20	18	11
Industrias.	18	-	-
Paneles Solares.	9	-	-
Esparcimiento y recreativo (plazas, complejos deportivos, canchas, etc).	18	1	11
Piletas de natación particulares y natatorios.	25	18	11
Remodelaciones por m2.	9	7	5
Superficies cubiertas por media sombra, telas, pérgolas para enredaderas, etc	8	6	4

1. DE LAS DEMOLICIONES:

Los derechos para efectuar demoliciones abonarán por cada metro cuadrado cubierto a demoler (lo que incluye el derecho de colocar al frente de la construcción a demoler la valla protectora): 7 U.M.M.

2. DE LAS CONSTRUCCIONES CLANDESTINAS

a. Cuando se trate de construcciones clandestinas verificadas por la Intendencia Municipal se establecerá los siguientes coeficientes en concepto de multa para aplicar:

DESCRIPCIÓN

Sanción

HASTA UN 10% CONSTRUIDO.

2 veces el valor de la contribución del Art. Nº 29.

HASTA UN 20% CONSTRUIDO.

2, 5 veces el valor de la contribución del Art. Nº 29.

HASTA UN 30% CONSTRUIDO.

3 veces el valor de la contribución del Art. Nº 29.

HASTA UN 40% CONSTRUIDO

3, 5 veces el valor de la contribución del Art. Nº 29.

HASTA UN 50% CONSTRUIDO.

4 veces el valor de la contribución del Art. Nº 29.

HASTA UN 60% CONSTRUIDO.

4,5 veces el valor de la contribución del Art. Nº 29.

HASTA UN 70% CONSTRUIDO.

5 veces el valor de la contribución del Art. Nº 29.

HASTA UN 100% CONSTRUIDO.

7 veces el valor de la contribución del Art. Nº 29.

b. Cuando se trate de construcciones clandestinas existentes cuya presentación realice el propietario en forma espontánea, se establece lo siguiente en concepto de multa a aplicar:

OBRAS QUE CUMPLEN CON CÓDIGO URBANÍSTICO:

DESCRIPCIÓN	Sanción
Relevamiento menor a 5 años.	150 U.M.M por metro cuadrado.
Relevamiento menor a 20 años y mayor a 5 años—obras que cumplen el Código.	105 U.M.M por metro cuadrado.
Relevamiento 20 años o mayor—obras que cumplen el Código.	10 U.M.M por metro cuadrado.

OBRAS QUE NO CUMPLEN CON CÓDIGO URBANÍSTICO:

DESCRIPCIÓN	Sanción
Relevamiento menor a 5 años.	
Obras que NO cumplen con el Código.	300 U.M.M por metro cuadrado.
Relevamiento menor a 20 años y menor a 5 años—obras que NO cumplen con el Código.	200 U.M.M por metro cuadrado.
Relevamiento 20 años o mayor—obras que NO cumplen con el Código.	50 U.M.M por metro cuadrado.

3. PERMISO DE EXCAVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA CONEXIÓN DE AGUA, RED CLOACAL Y GAS, por zona según Anexo IV:

ZONA	VALOR
1	1, 6 x U.M.M.
2	1, 3 x U.M.M.
3	1 x U.M.M.
4	0, 8 x U.M.M.

DESCRIPCIÓN	U.M.M
En calles de tierra.	100
En calle de pavimento (rígido o flexible)	200

4. POR ROTURA DE VEREDA O PAVIMENTO E INSPECCIÓN

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por rotura de vereda e inspección, por metro lineal.	10
Por rotura de vereda e inspección para conexión de gas.	10
Por rotura de pavimento e inspección – Media Calzada.	1850
Por rotura de pavimento e inspección – Calzada Completa.	1850
Reconstrucción de vereda, contrapiso, baldosa, con mano de obra incluida, por metro cuadrado.	160

5. Permiso de ejecución de obra por rotura, uso o modificación del Espacio de dominio público y/o privado: 6% del contrato de obra, el cual deberá abonarse previo al inicio de la misma.

6. Remodelaciones varias: 4% del presupuesto de obra, el cual deberá abonarse previo al inicio de la misma.

7. Permiso de Instalaciones Especiales: 2% del Presupuesto total de Materiales y Mano de Obra.

8. Permiso de Ocupación de Vía/Espacio Público: 10 U.M.M por metro cuadrado ocupado.

7. INSPECCIÓN DE RELEVAMIENTO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Inspección técnica.	200
Por el certificado final de obra.	80
Por aprobación de mensuras, por única vez.	450
Por aprobación de mensuras para loteos, hasta 20 parcelas.	1200
Por aprobación de mensuras para loteos, hasta 50 parcelas.	1800
Por aprobación de mensuras para loteos, hasta 100 parcelas.	2200
Por aprobación de mensuras para loteos, mayor a 100 parcelas.	3000

8. PERMISOS VARIOS:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Obtener chapa domiciliaria:	40
Por extracción de arena, ripio (derecho de cantera con zarandas mecánicas), por mes.	200
Derecho de apuntalamiento en la vía pública, sin entorpecer el tránsito vehicular, por día hasta 10 m2.	10



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

9. VISACIÓN DE PLANOS PREVIA

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Familiar	50
Comercial	100
Industrial	150
Plano de Carteles (por m2)	350
Re-sellado de planos	150

9. COPIA DE PLANOS

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Familiar	50
Comercial	60
Industrial	120

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Art. 14º: Por la inspección de la obra en construcción, hasta su finalización, por cada inspección mensual: 200 U.M.M.

TÍTULO V: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS

Art. 15º: Los derechos establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título V del Código Tributario Municipal, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

1. Traslado e introducción desde otros cementerios (de la ciudad u otra jurisdicción) 400 U.M.M.

2. Derecho de inhumación o exhumación:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Cementerios Municipales	300
Cementerios Privados	400

3. Reducción a urna y/o cambio de ataúd:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Cementerios Municipales	400
Cementerios Privados	600

4. Cambio de caja metálica por destrucción de la original:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Cementerios Municipales	500
Cementerios Privados	700

5. Introducción y/o salida de restos desde o hacia otras jurisdicciones municipales:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Cementerios Municipales	500
Cementerios Privados	600

6. Derecho de traslado a cargo de las Empresas: 500 U.M.M.

7. Arrendamiento mensual:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Arrendamiento de Nicho en Galería	50
Arrendamiento de Urnario	40

8. Obligaciones de pago de servicio de limpieza y conservación de los cementerios:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Mausoleos	100
Panteón (por nicho)	100
Cuerpo de nichos (5)	70
Nicho/Urna	20

9. Derecho de uso de tierra por 50 años: 6000 U.M.M.

10. Concesión de uso de nicho por 20 años: 3000 U.M.M.

11. Derecho de transferencia de Concesión de Uso:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Mausoleos	500
Nicho	100

12. Servicio de cavado, cierre y lápida: 300 U.M.M.

13. Se establece un descuento del 10% para el "buen contribuyente", definiéndose como tal a quienes se encuentren al día con el pago de sus obligaciones tributarias vencidas y no prescriptas, al 31 de octubre de 2018.

14. Así mismo, se establece un descuento del 10% por pago anticipado de la anualidad completa, la cual deberá ser cancelada íntegramente hasta el día 31 de marzo de 2019. Este valor será acumulativo con el enunciado en el párrafo precedente.

TÍTULO IV: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Art. 16º: Los derechos establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título IV del Código Tributario Municipal, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

Art. 17º: Por la inscripción en el "Registro de Generadores de Residuos Patológicos", se abonará anualmente:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Inscripción en Registro Municipal de Generadores de Residuos Patológicos-periodicidad: por única vez.	180
Certificación de Higiene y Seguridad Sanitaria-periodicidad: Anual.	700
Actividades de graduados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en el ejercicio individual de su profesión, que generen residuos patológicos-periodicidad: Anual (incluye Certificado de Higiene y Seguridad Sanitaria).	1.400
Asociaciones de profesionales o que nucleen profesionales que ejerzan individualmente su actividad liberal-periodicidad: Anual (incluye Certificado de Higiene y Seguridad Sanitaria).	2.200
Clínicas, Sanatorios, Centros de Cirugía, Hospitales, cuya envergadura no permita clasificarlos en la categoría anterior periodicidad: Anual (incluye Certificado de Higiene y Seguridad Sanitaria).	4.400

Art. 18º: Por la inscripción en el "Registro de Empresas aplicadoras de plaguicidas y/o dedicadas a la venta y recarga de matafuegos" con dos fiscalizaciones semestrales, se abonará 360 U.M.M semestrales.

Art. 19º: Por la inscripción, por única vez en el "Registro de Generadores; Transportistas; operadores (acopiadores, recicladores, tratadores, dispositores) de Residuos Industriales y/o de Actividades de Servicios" y fiscalización anual, conforme a lo previsto en la Ordenanza 2495/93 y DRNº 89, se abonará los siguientes conceptos:

a) Certificado de Conformidad Municipal Medioambiental – 550 U.M.M.

b) Por Inscripción en el Registro:

CATEGORIA DEL GENERADOR/OPERADOR:	U.M.M
Generadores de Residuos de baja peligrosidad	790
Generadores de Residuos de mediana peligrosidad	1370
Generadores de Residuos de alta peligrosidad	1950
Acopiadores/Recicladores	1000
Transportistas	1630
Operadores con planta de tratamiento o disposición final	5000
Operadores sin planta de tratamiento o disposición final	630
Constancia de No Generador de Residuos	370

c) Tasa anual de fiscalización para cualquier categoría de las señaladas en "a)": 800 U.M.M.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Art. 20°: Por la inscripción en el "Registro de evaluación ambiental" y la evaluación ambiental de cada proyecto, conforme lo previsto en la Ordenanza N°3400/15, se abonará los siguientes conceptos:

EVALUACIÓN AMBIENTAL	U.M.M
Evaluación ambiental, por cada proyecto	1200
Registro de Consultores y Profesionales en Auditorías y Estudios Ambientales, por única vez	500

TÍTULO VII: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

Art. 21°:

- Fijese en 2 por mil (2 ‰) la alícuota general a que se refiere el libro Segundo, Parte Especial, Título VII del Código Tributario Municipal.
- Fijese en 3,5 por mil (3,5‰), sobre las ganancias, la alícuota especial para contribuyentes enunciados en el Art. 24° del Código Tributario Municipal que realicen actividades de Tarjeta de Compra y/o Crédito y comunicaciones telefónicas.
- Fijese en 4,5 por mil (4,5‰), la alícuota especial para entidades financieras, bancarias y demás contribuyentes enunciado en el Art. 24° del Código tributario Municipal que realicen actividades de intermediación financiera y/o préstamos de dinero.
- Fijese en 5 por mil (5‰), la alícuota especial para contribuyentes que explotan la actividad en Remates de Feria, Comisionistas, Consignatarios, etc. La base imponible de cálculo recae sobre la totalidad de las operaciones realizadas, ya sean por cabezas o por Kilos, sin diferenciar la Categoría del animal.
- Fijese en 250 UMM por cada máquina, mesa o cualquier otro instrumento de apuestas o juegos de azar, para contribuyentes enunciados en el Art. 24° del Código Tributario Municipal que realicen actividades juegos de azar y apuestas (Casinos, Loterías, Bingo, Hipódromos, Quinielas, etc.)

Art. 22°: Régimen General: Determinar como contribuyente, a los fines del artículo precedente, a los enunciados en el Art. 268° del Código Tributario Municipal.

Se establece un mínimo anual, para los contribuyentes definidos en el artículo precedente inciso a), b) y c), en 2.400 U.M.M.

Definir como "Grandes Contribuyentes", según lo normado por el Art. 269° del Código Tributario Municipal, a quienes cuyas bases imponibles declaradas ante el Municipio de la Ciudad de San Luis superen la suma de pesos siete millones (\$7.000.000,00) durante el período fiscal 2018. Tales contribuyentes deberán ingresar un mínimo anual de 8400 UMM.

Art. 23°: Exceptúese de cumplimentar las disposiciones del Art. 21° y 22° de la presente a aquellos contribuyentes definidos en el Art. 25°.

Art. 24°: Mínimos especiales-Actividades Especiales:

Sin perjuicio del mínimo general establecido en el Art. 22° deberá atenderse, para cada una de las siguientes actividades, los MÍNIMOS ANUALES especiales que a continuación se detalla:

- Casas amuebladas y hoteles alojamiento por hora, por pieza habitada al inicio del año calendario o inicio de actividad
3.600 U.M.M.
- Negocios con juegos electrónicos, flippers o similares, por cada juego
480 U.M.M.
- Confiterías bailables y Discotecas
7.200 U.M.M.
- Salas cinematográficas, cine club, cine arte, por cada sala habitada al inicio del año calendario o inicio de actividad
1.200 U.M.M.
- Playas de Estacionamiento POR HORA, por cada unidad locativa, por mes: 20 U.M.M. (quedando exceptuado del pago de Canon de Comercio y/o Derecho de Comercio).
- Cocheras exclusivamente de locación MENSUAL o SEMANAL, por cada unidad locativa, por mes: 15 U.M.M. (quedando exceptuado del pago de Canon de Comercio y/o Derecho de Comercio).

Art. 25°: Régimen Fijo de Tributación

Podrán optar por tributar mensualmente y en forma definitiva el importe de 150 U.M.M, los contribuyentes que cumplan concurrentemente con los siguientes requisitos:

- Desarrollar comercio minorista, servicios personales y /o locaciones.
- Encontrarse encuadrado en la AFIP como monotributista.
- Poseer una única unidad de explotación.

Los titulares del Monotributo Social quedan exceptuados de lo previsto en los Artículos 21°, 22° y 25° del presente Título por los ingresos brutos provenientes de las actividades empadronadas con tal carácter en la AFIP.

Art. 26°: El período fiscal será el año calendario. Sin perjuicio de lo dispuesto para casos especiales, los contribuyentes tributarán doce (12) anticipos en cada período fiscal, correspondientes a cada uno de los meses del año.

El valor mínimo a cumplimentar en cada anticipo será el equivalente al resultado de dividir el mínimo establecido en los Artículos 22° y 24° según corresponda, en doce meses.

Art. 27°: El importe fijo al cual se refiere el Artículo 272° del Código Tributario Municipal, será mensualmente el siguiente:

- Las Empresas de Energía Eléctrica, por cada Kilovatio facturado a usuario final radicado en la jurisdicción municipal \$ 0,003. Se establece un mínimo de \$ 0,30 por usuario conectado a la red dentro del ejido municipal.
- La Empresa de Telecomunicaciones, por cada abonado habilitado al servicio telefónico o de télex en la jurisdicción municipal \$ 0,003. Se establece un mínimo de \$ 0,30 por cada abonado habilitado.
- Las Empresas dedicadas al suministro de Gas Natural, fijese en 2 por mil (2‰) la alícuota general a que se refiere el libro Segundo, Parte Especial, Título III del Código Tributario Municipal sobre los Ingresos Brutos obtenidos. Se establece un mínimo por cada metro cúbico de gas facturado, siendo el valor del mismo de \$ 0,01 por cada metro cúbico de gas facturado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Art. 28°: El contribuyente deberá abonar el tributo establecido en el presente Título a partir del momento en que inicie su actividad.

Art. 29°: Sucursales: En caso de que el contribuyente cuente con sucursales, cada una de ellas tributará por separado, conforme a las pautas indicadas precedentemente.

Art. 30°: Se abonará por el inicio del trámite de Habilitación y/o Renovación lo siguiente:

ACTIVIDAD	U.M.M
Habilitación Industrias (Anual)	4000
Habilitación resto de actividades (Anual)	400
Renovación Industrias-en término (Anual)	4000
Renovación resto de las actividades-en término (Anual)	400
Renovación Industrias-fuera de término (Anual)	6000
Renovación resto de las actividades-fuera de término (Anual)	600

TASAS VARIAS

Art.31°: Se abonará por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	U.M.M
Tarjeta de Habilitación	40
Libro de Inspección	50
Libre deuda comercial	30
Constancia comercial	30
Cese de actividades	30
Cambio de titularidad, Razón Social y/o	
Transferencia de Fondo de Comercio	100
Proveedores municipales que no acrediten su habilitación comercial actualizada (por mes).	300



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

TÍTULO VIII: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LAS DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art.32º: Los Espectáculos y Diversiones Públicas a que se refiere el libro Segundo, Parte Especial, Título VIII, del Código Tributario Municipal, abonarán las siguientes tasas:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	U.M.M
Sobre el valor de cada entrada	5, 00%	
Cuando la entrada fuere gratuita, sobre el valor de la consumición obligatoria por persona	5, 00%	
Por cada juego, kiosco de habilidades de bebidas o similares, por día		60
Por cada cancha de futbol, paddle, vóley o cualquier otro deporte, por día		60

Todo Espectáculo y/o Diversión Pública deberá ser autorizado previamente por el Poder Ejecutivo Municipal.

Art. 33º: Permiso de baile: 200 U.M.M.

TÍTULO IX: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 34º: Los derechos establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título IX del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

A. Desarrollada por contribuyentes que no hacen ejercicio comercial de la publicidad por mes :

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Letreros simples (carteles en paredes), por cada metro cuadrado, (m2).	25
Avisos simples (carteleras, carteles y paredes), por cada metro cuadrado (m2).	35
Letreros salientes (marquesinas, toldos), por faz	60
Avisos salientes (marquesinas, toldos), por faz, por metro.	85
Avisos en cabinas telefónicas, sillas, sombrillas, heladeras exhibidoras, tótem, cenefas, góndolas, estanterías, repisas, freezer o cualquier otro instrumento físico no anunciado y que sea utilizado con fines publicitarios por m2.	35

Cuando los anuncios citados fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un 50%. En caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un 20% adicional.

El contribuyente debe presentar la DD JJ de Cartelería a explotar durante el 2019. Además, el contribuyente está obligado a renovar las DD JJ cuando hubiera "Altas o Bajas" respecto de la DD JJ presentada inicialmente.

B. Empresas dedicadas a la explotación de Cartelería de publicidad y propaganda en vía pública:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Avisos sobre carteles (baldíos, obras en construcción, carteles de una cara), por mes, por metro cuadrado, m2.	30
Publicidad en chupetes (carteles de pie), por mes, por m2.	160
Publicidad en LED, por mes, por metro cuadrado, m2.	160
Gigantografías con estructura independiente (carteles superiores a 1,48 mts. por 1,10 mts.), por mes, por metro cuadrado, m2.	70
Todos aquellos que no estén incluidos en los puntos anteriores, por mes, por metro cuadrado, m2.	70

Cuando los anuncios citados fueran iluminados o luminosos, los derechos se incrementarán en un 50%. En caso de ser animados o con efectos de animación, se incrementarán en un 20% adicional.

El contribuyente debe presentar la DD JJ de Cartelería a explotar durante el 2019. Además, el contribuyente está obligado a renovar las DD JJ cuando hubiera "Altas o Bajas" respecto de la DD JJ presentada inicialmente.

C. Empresas dedicadas a la explotación de publicidad en vía pública en colectivos, taxis y todo tipo de vehículos:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Publicidad que presta el Servicio Público de Pasajeros (lateral), por mes, por lateral, por unidad	90
Publicidad que presta el Servicio Público de Pasajeros (luneta trasera), por mes, por unidad	150
Publicidad en unidades que prestan el Servicio Semipúblico de Pasajeros (triángulo), por mes, por triángulo, por unidad	300

Publicidad móvil

Por día, por unidad	50
Por mes, por unidad	500
Por año, por unidad	5000

Publicidad sonora

Por día, por unidad	50
Por mes, por unidad	500
Por año, por unidad	5000

Publicidad móvil y sonora

Por día, por unidad	75
Por mes, por unidad	750
Por año, por unidad	7500

D. Otros:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Murales, por unidad de afiche, por mes por m2.	10
Proyecciones: por proyectar publicidad comercial o profesional, mediante películas o cortometraje. Por mes, por sala.	100
Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos televisados, por unidad, por espectáculo, por metro cuadrado.	10
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por mes por unidad	10
Avisos ensillas, mesas, sombrillas o parasoles, por mes, por unidad	160
Avisos en folletos de cines, teatros, por día, hasta 500 unidades	20
Por colocación de Stands, tamaño tipo, para Campañas Publicitarias, por día, por unidad	300
Por reparto de volantes, revistas, Por cada 1000 unidades, por día	100
Avisos realizados en motocicletas de reparto, cargas o similares, por mes, por unidad	10
Avisos realizados en automotores de reparto, cargas o similares, por mes, por unidad	20
Avisos realizados en furgones o camiones de reparto, cargas o similares, por mes, por unidad	40
Avisos realizados en Semis de reparto, cargas o similares, por mes, por unidad	80
Calcos de tarjeta de crédito, por mes, por unidad	120
Publicidad emitida a través de pantallas tipo plasma o similares, en interiores de comercio. Por mes, por unidad, por anunciante	100
Exhibición en la vía pública con fines de publicidad, por día, por persona	70
Por derecho de pasar avances (colilla de películas) con anterioridad a estrenos. Por mes, por sala	100
Avisos publicitarios en espectáculos, por mes, por aviso	150
Por cada publicidad propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por metro cuadrado, por día	30
Chapas profesionales, por mes, por placa	20

Si la publicidad fuere realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementará en un 100%.

TÍTULO X: CONTRIBUCIÓN POR OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Art. 35º: Por ocupación de la vía pública conforme al Artículo 357º del Código Tributario Municipal, se abonará lo siguiente:

a) Por la ocupación diferencial de Espacios de dominio público municipal con redes distribuidoras de gas, agua corriente, cloacas o similares, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios se abonarán 10 U.M.M por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 40.000 U.M.M mensuales.

b) Por la ocupación diferencial de Espacios de dominio público municipal por el tendido de líneas de transmisión y/o interconexión de telecomunicaciones o el uso del Espacio aéreo para la transmisión, retransmisión y/o interconexión de telecomunicaciones, se abonará 10 U.M.M por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 40.000 U.M.M mensuales.

c) Por la ocupación diferencial de Espacios de dominio público municipal por el tendido de líneas telefónicas, o el uso del Espacio Aéreo para transmisión y/o retransmisión de señales de telefonía se abonará 10 U.M.M por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 40.000 U.M.M mensuales.

d) Por la ocupación diferencial de Espacios de dominio público municipal por el tendido de líneas de transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión de señales de televisión, o el uso del Espacio Aéreo para los mismos fines, cada empresa prestataria del servicio, abonará 20 U.M.M por cada usuario y/o abonado conectado a cada servicio mencionado, de manera mensual, con un mínimo de 140.000 U.M.M mensuales.

Art. 36º: Reserva de Espacios: Se abonará conforme a las siguientes escalas y en Espacios permitidos, los usos que se detallan:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por estacionamiento de taxis (por año y por metro lineal)	400
Espacio para ascenso y descenso de pasajeros en hoteles (por año, por metro lineal)	600
Espacio para carga y descarga de valores, en bancos o entidades financieras (por año, por metro lineal)	1000
Espacio de Parada de Emergencia de establecimiento donde se asistan enfermos (por año, por metro lineal)	100
Espacios de Parada de ascenso y descenso de escolares en establecimientos educativos del Estado Provincial, Nacional o Municipal (por año y metro lineal)	50
Espacios de Parada de ascenso y descenso de escolares en establecimientos educativos que NO pertenecen al Estado Provincial, Nacional o Municipal (por año y metro lineal)	1200
Por la colocación de contenedores en la vía pública por empresas autorizadas, por contenedor, por día	20
Por la colocación de hidroelevadores o camiones hormigoneras o camiones para carga y descarga en obra en la vía pública, abonará	
Por hora	150
Por día	600
Permiso corte de calle	
Por hora	150
Por día	600
Permiso corte de media calzada	
Por hora	75
Por día	300

El uso del Espacio temporáneo, notificado en el presente, previa autorización del Municipio (por mes y por metro lineal) 10

Art. 37º: Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, escombros, para trabajos de albañilería y/o para trabajos de veredas, por zona según Anexo IV de la presente:

ZONA	VALOR
1	1,6 x U.M.M.
2	1,3 x U.M.M.
3	1 x U.M.M.
4	0,8 x U.M.M.

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Permiso de ocupación de la vereda con arena, ripio, escombros, hormigón o mortero, con artesas que impidan su derrame en la vía pública: por día y por metro cuadrado.	20
Permiso de colocación de vallados o andamios, por día y por metro lineal	20

Art. 38º: Permisos de excepción de carga y descarga momentánea

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Permiso de carga y descarga mensual	300
Permiso de carga y descarga diario	25

En todos los supuestos contemplados en el presente artículo, deberá entenderse que se trata de lugares donde no rigen restricciones de estacionamiento, sea en cuanto al horario o a la zona.

TÍTULO XI:

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EL ALQUILER DE PUESTOS, LOCALES Y OTROS EN INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL

Art. 39º: La contribución establecida en el libro Segundo, Parte Especial, Artículo 366º de el Código Tributario Municipal, deberá ser abonada conforme a la siguiente escala:

DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	U.M.M.	U.M.M.
Sombrillas, mesas, sillas y/o similares pertenecientes a establecimientos autorizados comercialmente.	Por cada mesa con 4 sillas (por mes)	Entre y Sobre las Av. Lafinur, Av. Julio A. Roca, Av. España y Av. Pte. Perón.	Fuera de las cuatro avenidas.
De Octubre a Marzo		100	70
De Abril a Septiembre		50	30
Kioscos, escaparates, puestos de flores, previa autorización municipal			
Por día y por metro cuadrado			10
Por semana y por metro cuadrado			20
Por mes y por metro cuadrado			40
Ferias francas municipales			
Por semestre y por metro cuadrado			160
Por mes y por metro cuadrado			30
Ferias industriales, comerciales, de exposición y/o venta de mercadería de carácter			
Por día y por metro cuadrado			100

Feria de artesanos, de carácter temporáneo
Por día y por metro cuadrado 50

Ocupación de Espacios públicos con elementos que se exhiben para ser rifados, previa autorización del Municipio
Por día y por metro cuadrado 60

Por ocupación de Espacios públicos no prevista especialmente en el presente Título, previa autorización del Municipio
Por día y por metro cuadrado 60

Art. 40º: Las contribuciones serán abonadas, en todos los casos, por adelantado.

Art. 41º: Paseo del Padre

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por la locación de cada uno de los locales ubicado en el denominado "PASEO DEL PADRE", por mes	540

TÍTULO XII:

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA PROTECCIÓN SANITARIA

Art. 42º: Las tasas por inspección sanitaria de faenamiento de animales producidos en mataderos oficiales o lugares autorizados, establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Artículo 372º del



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Código Tributario Municipal, se efectivizarán de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Bovinos y equinos (por res)	0, 5
Ovinos y caprinos (por res)	0, 5
Aves de corral, conejos, vizcachas, liebres (por unidad)	0, 5
Menudencias (por kg)	0, 5
Carnes trozadas (por kg)	0, 5
Chacinados, fiambres y afines (por kg)	0, 5
Grasas (por kg)	0, 5
Análisis parasitológicos de diversos orígenes	150
Análisis biológicos de diferentes orígenes	50

Art. 43º: Las tasas por servicios, análisis y/o inspección de los productos de consumo o para su industrialización que se introduzca en el Municipio, establecidas en el libro Segundo, Parte Especial, Título XII del Código Tributario Municipal, se efectivizará de acuerdo a la siguiente tabla:

1. Por análisis o inscripción:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por cada análisis químico obligatorio sobre cada partida de leche	360
Por cada análisis bacteriológico que determine el Municipio	275
Por cada análisis bacteriológico que soliciten los particulares	600
Por cada análisis físico químico de alimentos o materias primas	1250
Por cada análisis triquinoscópico enzimáticos	120
Por cada inscripción al Registro Municipal de Establecimientos (RME)	1250
Por cada inscripción al Registro Municipal de Productos Alimenticios (RMPA)	1250

2. Por visado de introducción y control sanitario en Casilla Sanitaria

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Bovinos provenientes de frigoríficos de la Provincia de San Luis, por media res	15
Bovinos provenientes de frigoríficos de otras provincias, por media res	45
Ovinos y caprinos, por media res	3, 75
Porcinos, por media res	12, 5
Lechones provenientes de la Provincia de San Luis, por res hasta 15 kgs.	5
Lechones provenientes de otras provincias, por res hasta 15 kgs	15
Conejos y vizcachas, por unidad	3, 75
Aves congeladas, por kg	0, 5
Aves evisceradas, por kg	0, 3
Carnes trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de frigoríficos de la Provincia de San Luis, por kg	0, 5
Carnes trozadas (cerdos, aves y bovinos) provenientes de frigoríficos de otras provincias, por kg	1, 5
Grasas, menudencias, por kg	0, 375
Chacinados frescos, fiambres y afines provenientes de la Provincia de San Luis, por kg	1
Chacinados frescos, fiambres y afines provenientes de otras provincias, por kg	3
Huevos por docena, provenientes de la Provincia de San Luis	0, 07
Huevos por docena, provenientes de otras provincias	0, 21
Pescados y producción de mar frescos	0, 3
Agua, proveniente de la Provincia de San Luis, por litro	0, 03
Agua, proveniente de otras provincias, por litro	0, 09
Gaseosas y sodas, por litro	0, 06
Bebidas sin alcohol (incluídos Jugos, Aguas Saborizadas con o sin gas), por litro.	0, 13
Bebidas isotónicas, por litro	0, 3
Leche, por litro	0, 025
Derivados lácteos, por kg.	0, 175
Productos de panificación y pastas frescas proveniente de la Provincia de San Luis, por kg.	0, 23
Productos de panificación y pastas frescas proveniente de otras provincias, por kg.	0, 69
Envasados de frutas, verduras, carnes y afines, por kg.	0, 25
Yerba, té, cereales y legumbres de consumo, por kg.	0, 125

Aderezos, levaduras, especias, aditivos, por kg.	0, 25
Repostería, confitería, bizcochuelos, postres y sándwiches, por kg.	0, 5
Azúcar, harina y sal, por kg.	0, 043
Bebidas alcohólicas (hasta 10° de alcohol), por litro	0, 8
Cerveza, por litro	0, 2
Sidras, por litro	0, 4
Vinos, por litro.	0, 6
Vinos espumantes y/o Champagne, por litro.	0, 8
Bebidas blancas y/o espirituosas—con graduación alcohólica desde 10° hasta 25°, por litro.	1, 00
Bebidas blancas y/o espumantes con graduación alcohólica desde 25° hasta 35°, por litro.	1, 20
Bebidas blancas y/o espumantes con graduación alcohólica de más de 35°, por litro.	1, 50
Bebidas energizantes o hipertónicas, por litro.	1, 50
Aceite y vinagre, por litro	0, 087
Hielo, por kg.	0, 075
Frutas y verduras, provenientes de la Provincia de San Luis, por kg.	0, 023
Frutas y verduras, provenientes de otras provincias, por kg.	0, 099
Helados producidos en la Provincia de San Luis, por litro	0, 3
Helados producidos en otras provincias, por litro	0, 9
Margarina, por kg.	0, 375
Pastas secas, por kg.	0, 15
Golosinas, confituras, turrone, chocolates y productos de copetín, por kg.	0, 5
Café, cacao y cereales procesados, por kg.	0, 375
Congelados varios, por kg.	0, 8
Dulces, miel, mermeladas y jaleas provenientes de la Provincia de San Luis, por kg	0, 2
Dulces, miel, mermeladas y jaleas provenientes de otras provincias, por kg.	0, 6
Tripas, por kg.	1
Materias primas para industrias, por tonelada	22, 5
Alimentos para mascotas – Forrajerías, por kg.	0, 12
Productos varios, por kg.	0, 4
Otros (por kg. Litro o Unidad de Medida que corresponda según el producto)	15
Sellado de tarjetas de chacinados, por kg	1

3. Por cada animal ingresado a la Feria:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por cada animal ingresado a la feria	2

(Por cuenta del vendedor, sobre el precio de la operación 50% y por cuenta del comprador, sobre el precio de la operación, el restante 50%):

4. Por inspección, visado de introducción y/o control sanitario realizado fuera de los lugares de prestación habitual de los servicios se abonará el 300% de latas a correspondiente.

5. Por Libreta Sanitaria se abonará:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por su otorgamiento	100
Renovación anual	75
Renovación semestral	38

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

1. En los casos en que fuese necesario análisis químico-físicos o bacteriológicos de alimentos o materias primas, y el Municipio no disponga de dicho servicio, será requerido a otra entidad pública con cargo al responsable.

2. Se establece con carácter OBLIGATORIO la presentación de la Certificación Sanitaria otorgada en el lugar de origen de cada partida de leche que se introduzca en el ejido Municipal.

3. Se establece un descuento del 20% a Comerciantes de Frutas y Verduras que cuenten con Habilitación Comercial Vigente, Libreta Sanitaria Vigente de todo el Personal y Libre Deuda de Tasas y Comercio.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

TÍTULO XIII: CONTRIBUCIÓN POR LA INSPECCIÓN Y CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 44º: De acuerdo a lo establecido en el libro Segundo, Parte Especial, Artículo 389º del Código Tributario Municipal, se abonará conforme a lo establecido a continuación:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Báscula, hasta 5.000 kg.	50
Báscula, entre 5.000 kg. y 10.000 kg.	70
Báscula, más de 10.000 kg.	100
Por sellado y precintado de cada instrumento de pesar y medir	25
Por los servicios anuales obligatorios, referidos al control de pesas y medidas, balanzas automáticas de brazos igual y/o semiautomáticos, balanza de pilón, precisión de joyería, de farmacia. Por cada control y por cada unidad	25
Balanza de uso comercial, por unidad	38

TÍTULO XIV: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA INSPECCIÓN DE INSTALACIONES O ARTEFACTOS.

Art. 45º: Los derechos establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título XIV del Código Tributario Municipal, se abonará de acuerdo a la siguiente escala:

a) Luz monofásica familiar:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Conexión de luz familiar definitiva y nueva bajada de medidor	75
Por permiso de cambio de firma, reconexión y traslado	75
Permiso provisorio (por 30 días)	65

b) Luz monofásica para instituciones o comercios:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Conexión de luz definitiva y nueva bajada de medidor	90
Por permiso de cambio de firma, reconexión y traslado	90
Permiso provisorio (por 30 días)	75

c) Luz trifásica comercial o industrial:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Conexión de luz definitiva y nueva bajada de medidor comercial - Comercio hasta 300 metros cuadrados	550

Conexión de luz definitiva y nueva bajada de medidor comercial – Comercio más de 300 metros cuadrados, por zona, según Anexo IV

Zona 1: 1,8 x U.M.M.	650
Zona 2: 1,5 x U.M.M.	650
Zona 3: 1 x U.M.M.	650
Zona 4: 0,8 x U.M.M.	650
Conexión de luz definitiva y nueva bajada de medidor industrial	880

Por permiso de cambio de firma, reconexión y traslado, por zona, según anexo IV

Zona 1: 1,8 x U.M.M.	880
Zona 2: 1,5 x U.M.M.	880
Zona 3: 1 x U.M.M.	880
Zona 4: 0,8 x U.M.M.	880

Permiso provisorio (por 30 días, por zona, según Anexo IV

Zona 1: 1,8 x U.M.M.	600
Zona 2: 1,5 x U.M.M.	600
Zona 3: 1 x U.M.M.	600
Zona 4: 0,8 x U.M.M.	600
Permiso por desconexión en general	275

Por servicios de inspección eléctrica y/o mecánica a Circos o Parques de Diversiones.

TÍTULO XV: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA EMISIÓN DE RIFAS, BONOS Y SIMILARES

Art. 46º: Los gravámenes establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título XV del Código Tributario Municipal, se abonará conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por cada 100 números, bonos, billetes, talón o formatos similares	50

TÍTULO XVI: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y REGISTRACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Art. 47º: Los gravámenes establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título XVI del Código Tributario Municipal, se abonará conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Estructura de soporte porta antena sobresuelo, hasta 60 metros de altura.	40.000
Estructura de soporte porta antenas sobresuelo, más de 60 metros de altura.	60.000
Estructura de soporte porta antena sobre edificios.	30.000

TÍTULO XVII: CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE LA IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN Y/O CONTROL DEL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Art. 48º: Los gravámenes establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título XVII del Código Tributario Municipal, se abonará conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Antenas de comunicaciones móviles	
Tasa bimestral	10.000

TÍTULO XVIII: TASAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 49º: Los derechos establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título XVIII del Código Tributario Municipal, se abonarán de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por cada Expediente, Inicio de Expediente	30
Por desarchivo de Expediente	30
Por copia de Ordenanzas, Resoluciones y/o decretos, por hoja	2

Este valor es independiente de lo que corresponda tributar en otros conceptos.

TÍTULO XIX: TASAS Y DERECHOS VARIOS

Art. 50º: Los derechos anuales de inscripción de profesionales cuyas actividades estén relacionadas a la obra pública o privada establecida en el Libro Segundo, Parte Especial, Título XIX del Código Tributario Municipal, abonarán lo indicado a continuación:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Gasistas, plomeros, electricistas, pintores, carpinteros, cloaquistas	
Por año	100
Por año	100
Por semestre	85

Art. 51º: Los gravámenes establecidos en el libro Segundo, Parte Especial, Título XIX del Código Tributario Municipal, se abonarán conforme a la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	FICHAS
a) Taxis:	
Desinfección bimestral	60
Renovación de licencia anual	400
Libreta	60
Transferencia de licencia	1200
Control técnico trimestral	60



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

b) Ómnibus	
DESCRIPCIÓN	U.M.M
Desinfección	85
Registración o alta de vehículos	400

Art. 52º: Las empresas prestatarias del servicio de transporte interurbano y/o urbano, en concepto de conservación y mantenimiento de paradas; espacios de reserva y su señalización; ordenamiento de recorrido; fiscalización; como así mismo para gastos de conservación y mantenimiento de las calles por las cuales circulan sus líneas, abonarán mensualmente una tasa de 250 U.M.M por cada parada por las que recorren, con un mínimo de 2.500 U.M.M mensuales, aun cuando la misma no fuere exclusiva de una única empresa.

Art. 53º: Fijese para los servicios de transporte escolar, taxiflet y demás contratados, para cada uno de los rubros que se indica, los siguientes gravámenes:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Licencia anual	300
Desinfección Bimestral	70
Control técnico	70
Libro de inspección, cédula y oblea identificatoria	35

Art. 54º: Licencia de transporte alimenticio:	
DESCRIPCIÓN	U.M.M
Hasta 500 Kg. por año	200
Hasta 2.000 Kg. por año	400
Más de 2.000 Kg. por año	600
Renovación fuera de término se abonara un recargo del 50% sobre el importe que corresponde	1000

Art. 55º: Rentas por servicios de seguridad e higiene ambiental:	
DESCRIPCIÓN	U.M.M
Desratización en el interior de inmuebles	120
Desratización en el exterior de inmuebles	120
Desinsectación en el interior de inmuebles	100
Desinsectación en el exterior de inmuebles	100
Certificado de desinfección	30
Tarjeta de matafuegos	14

Art. 56º: Desinsectación y Desratización de Entidades	
DESCRIPCIÓN	U.M.M
Desinsectación Colegios-Interior	280
Desinsectación Colegios-Exterior	280
Desratización Colegios-Interior	280
Desratización Colegios-Exterior	280
Desinsectación Clubes-Interior	200
Desinsectación Clubes-Exterior	200
Desratización Clubes-Interior	200
Desratización Clubes-Exterior	200
Desinsectación Entidades Gubernamentales-Interior	170
Desinsectación Entidades Gubernamentales-Exterior	170
Desratización Entidades Gubernamentales-Interior	170
Desratización Entidades Gubernamentales-Exterior	170
Desinsectación ONG, por cada 100 metros cuadrados- Interior	70
Desinsectación ONG, por cada 100 metros cuadrados- Exterior	70
Desratización ONG, por cada 100 metros cuadrados- Interior	70
Desratización ONG, por cada 100 metros cuadrados- Exterior	70

Art. 57º: Por la desinfección de prendas de vestir, acolchados, y toda otra prenda usada que ingrese del exterior del país, se abonará por unidad: 15 U.M.M.-

Art. 58º: Zoonosis:	
DESCRIPCIÓN	U.M.M
Inscripción anual en el Registro de Perros potencialmente peligrosos	100
Inscripción en el Registro de "Criaderos de animales potencialmente peligrosos"- por única vez	100
Inspección anual de contribuyentes empadronados en el Registro de "Criaderos de animales potencialmente peligrosos"	100
Retiro de animales muertos, a pedido de lpropietario	100
Entrega de animal a la Dirección de Zoonosis	400

Art.59º: Carnet de Conducir. Para la obtención o Renovación del Registro de Conductor se abonarán los canon es indicados y discriminados a continuación:

Cat. Lic. Nacional	Uso permitido	Vigencia	U.M.M
A.1	Ciclomotores de hasta 50 c.c de cilindrada.	Un año	103
A2.1, A2.2, A.3, A.4	Motocicleta de más de 50 c.c de cilindrada, motocarga y triciclos motorizados.	Un año	150
B.1 , B.2	Automóviles y camionetas hasta 2.000 kg. de peso y 1.000 kg. de carga.	Un año	190
C, E.1	Camiones y clase A.3.	Un año	230
D.1	Vehículos de transporte público, hasta 8 personas y A.3.	Un año	230
D.2, D.3	Vehículos de transporte público, de más de personas y A3, B1 y B2.	Un año	240
E.2, G.1, G.2	Maquinarias agrícolas y/o viales.	Un año	230
	Por duplicado, previa presentación de la denuncia correspondiente por extravío.		220
	Por triplicado, previa presentación de la denuncia correspondiente por extravío.		240

Art. 60º: Por cada servicio médico para carnet de conducir, por persona: 200 U.M.M.

Art. 61º: Limpieza de terrenos baldíos o casas abandonadas	
DESCRIPCIÓN	U.M.M
Retiro de escombros, por metro cúbico	300
Retiro de basura domiciliaria, por metro cúbico	210
Desmalezado, por metro cuadrado	18
Erradicación de arbustivas, por metro cuadrado	30
Erradicación de especies arbóreas, cuando el municipio lo autorice, por árbol	480

Art. 62º: Alquiler de palcos y tarimas	
DESCRIPCIÓN	U.M.M
Alquiler de palco, por evento, por día	170
Alquiler de escenario, por día	330
Alquiler de tarima mediana (4x4), por día	130
Alquiler de tarima chica (4x2, 5), por día	60

Art. 63º: Por retiro de maleza, escombros , tierra, chatarra, etc. por cada viaje con camión: 900 U.M.M.

Art. 64: Erradicación y traslado de árboles de la vía pública, cuando el Municipio lo autorice, por metro lineal, 280 U.M.M.

Art. 65º: La actividad comercial ejercida en forma ambulante, abonará un importe fijo que estará determinado por la periodicidad en que se desarrollen tales actividades:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Por día	30
Por semana	120
Por mes	250

Art.66º: Comuníquese, publíquese, archívese.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 19 de DICIEMBRE de 2018.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA	JUAN DOMINGO CABRERA
Secretaria Legislativa	Presidente
Honorable Concejo Deliberante	Honorable Concejo Deliberante



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA TARIFARIA ANUAL – ANEXOS:

ANEXO I – Contribución que incide sobre los inmuebles y las mejoras

Los valores se expresan en unidades Monetarias Municipales

Concepto	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
Básico	3.70	2.80	2	1.2
No frentistas (25% descuento sobre básico)	2, 77	2, 10	1, 50	0, 90
Cocheras (75% descuento sobrebásico)	0, 92	0, 70	0, 5	0, 3
Mantenimiento	10.64	10.64	10.64	10.64
Obras de interés general	4, 07	4, 07	4, 07	4, 07
Alumbrado	0, 5	0, 5	0, 5	0, 5

Título I-Adicionales (Sobre tasas)

Concepto	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
Profesional	0, 5	0, 4	0, 3	0, 2
Comercio	0, 5	0, 4	0, 3	0, 2
Unidad locativa	0, 75	0, 75	0, 75	0, 75
Construcción que no cumple con el Código Urbanístico	0, 5	0, 4	0, 3	0, 2

Concepto	Por cada 400 metros cuadrados de superficie.
Baldío cerrado	100
Baldío abierto	150
Casas en estado de abandono	150

FORMAS DE CÁLCULO MENSUAL:

Básico: Producto entre los metros de frente (mínimo 10 metros); valor correspondiente según la zona y valor de la U.M.M.

Alumbrado: Alícuota aplicable sobre el básico.

Mantenimiento: Cargo fijo.

Obras de interés general: Cargo fijo.

No frentistas: Alícuota aplicable sobre el básico. Abonarán el 175% del tributo básico (Art. 193° C.T.M.).

Cocheras: Alícuota aplicable sobre el básico. Abonarán el 25% del tributo básico.

Profesional: Alícuota aplicable sobre el básico, por cantidad de unidades.

Comercio: Alícuota aplicable sobre el básico, por cantidad de unidades.

Baldío: Alícuota aplicable sobre el básico. Los terrenos colindantes de un mismo propietario, a los fines del cálculo sobre tasa por baldío, serán considerados como un todo, es decir, se suman las superficies de todos los terrenos para aplicar las U.M.M. correspondientes.

Unidad Locativa: Alícuota aplicable sobre el básico, por cantidad de unidades.

Casas en estado de abandono: Alícuota aplicable sobre el básico, por cantidad de unidades. Se entiende por casa en estado de abandono aquella que no está habitada y/o sus condiciones de deterioro y mal estado, generan o puedan generar situaciones riesgosas para la comunidad.

Construcción que no cumple con el Código Urbanístico: Alícuota aplicable sobre el básico

ANEXO II – Contribución que incide sobre la construcción de Obras Contribuciones por servicios relativos a la construcción de obras.

CATEGORIA PRIMERA: SEGÚN SUS MATERIALES.

TECHOS

Planos: Techados elastoméricos. Especiales con color.

Inclinados: Metálicos especiales. Tejas maltadas. Pizarras importadas.

CIELORASO

Aplicados: Maderas especiales importadas. Estucos decorativos.

Suspendidos: Armado moldurado. Maderas, especiales nacionales o importadas. Metálicos especiales.

SOLADOS

Mármoles, granito, mayólicas importadas. Parque troble de Eslovenia o colores especiales. Alfombra.

REVESTIMIENTO

Piedras importadas. Mayólicas. Maderas finas. Vinílicos importados.

Mármoles importados. Acero inoxidable Bronceplati.

CARPINTERÍA

Chapa de hierro doblada Nro.14. Aluminio anodizado reforzado. Maderas a medida especial. Bronce pulido. Postigos especiales y cortinas de enrollar tipo "Barrios" y en medidas especiales. Vidrios templados, laminados, espejos, vitreaux importadas, cristales.

INSTALACIÓN SANITARIA

Artefactos: Porcelanas vitrificadas de color. Bañera de chapa esmaltada.

Broncería: Gritería cromada diseños especiales. Mármol-porcelana.

Sanitaria: Material: hidrobronce.

Agua caliente: Artefacto: caldera individual.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Más de dos centros o brazos y dos tomas por ambientes, con circuito diferenciado.

Circuito de baja tensión.

Bocas de T.V. y teléfono en cada ambiente.

Portero visor.

Accionamiento control remoto

CALEFACCION

Aire acondicionado central

CATEGORIA PRIMERA: SEGÚN DISEÑO

VIVIENDAS COMUNES

Dormitorio sin limitación.

Sala de estar. Comedor

Cocina

Baño: uno por dormitorio

Toilette

Habitación de servicio

Garaje cubierto para más de un automóvil

Ascensor Principal

Servicios centrales

Ascensor de Servicio

Piscina

CATEGORIA SEGUNDA: SEGÚN SUS MATERIALES

TECHOS

Planos: Asfálticos comunes. Asfálticos especiales. Cubiertas autoportantes de metal.

Inclinados: Chapas esmaltadas. Aluminio, anodizado. Tejas cerámicas asfálticas con entablado y estructura de madera a la vista.

CIELORASO

Aplicados: Maderas machimbrada nacionales. Yesería.

Suspendidos: Armado a la cal viva. Armado de yeso. Especiales acústicos y metálicos.

SOLADOS

Mosaicos calcáreos. Losetas de hormigón. Granítico pulido. Cerámico esmaltado. Placas vinílicas de 2mm. Parquet de maderas nacionales. Goma alfombra simple.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

REVESTIMIENTO

Piedras de colores. Cerámicos es maltados. Mosaico veneciano. Tablero de maderas especiales. Maderas naturales. Laminados plásticos. Mármoles nacionales.

CARPINTERÍA

Chapa de hierro doblada N°18. Aluminio anodinado. Maderas a medida. Hojas placas de 45mm. Postigos con cortina de enrollar a medida. Vidrios de colores estampados.

INSTALACIÓN SANITARIA

Artefactos: Porcelanas vitrificadas de color. Bañeras de chapa esmaltada.

Broncería: Grifería cromada diseños especiales. Mármol-porcelana.

Sanitaria: Material: plomo o hidrobronce.

Agua caliente: Artefacto: calefón, termotanque, calefacción central.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Más de un centro o brazo por ambiente

Bocas TV(2)

Bocas TE (2)

CATEGORÍA SEGUNDA: SEGÚN DISEÑO:

VIVIENDAS COMUNES

Dormitorio sin limitación.

Sala de estar. Comedor

Cocina

Baño: uno por dormitorio

Toilette

Habitación de servicio

Garaje cubierto para más de un automóvil

Ascensor Principal

Servicios Centrales

Ascensor de Servicio

Piscina

CATEGORÍA TERCERA: SEGÚN SUS MATERIALES:

TECHOS

Planos: Asfálticos comunes. Asfálticos especiales. Cubiertas autoportantes de metal.

Inclinados: Hormigón chapa galvanizada. Tejas de láminas asfálticas. Hormigón. Cerámica.

CIELORASO

Aplicados: Hormigón a la vista. A la cal fina fratasado, a la cal fina salpicado.

Suspendidos: Paneles de material aglomerado. Machimbrado.

SOLADOS

Alisado de cemento. Calcáreo. Granítico pulido en fabrica. Cerámico.

REVESTIMIENTO

Piedras importadas. Mayólicas. Maderas finas. Vinílicos importados. Mármoles importados. Acero inoxidable Bronce plati1.-

CARPINTERÍA

Chapa de hierro doblada Nro.18. Aluminio perfil liviano. Maderas hojas placas de 35mm. Vidrios vitreous comunes.

INSTALACIÓN SANITARIA

Artefactos: Porcelanas vitrificadas. Receptáculo premoldeado en ducha de fibra de vidrio.

Broncería: Grifería tipo común. Volante acrílico.

Sanitaria: Material: hidrobronce

Agua caliente: Artefacto: calefón

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Un centro o brazos y una toma por ambientes.

1 boca de TV y 1 boca de teléfono en cada ambiente.

CALEFACCION

Estufas a gas.

CATEGORIA TERCERA: SEGÚN DISEÑO

Dormitorio. Sin limitación.

ALTERNATIVAS

a: Sala de estar. Comedor. Cocina.

b: Sala de estar.

Sala de estar. Comedor.

c: Sala de estar. Cocina. Comedor.

Lavadero y galería

Un baño cada tres dormitorios o fracción

Ascensores para pa1ier común

Servicios individuales.

ANEXO III – Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios.

AGUA POTABLE

- Canon Fijo: 60 U.M.M por mes.
- Agua por medidor inactivo FAMILIA: 180 U.M.M. por mes.
- Agua por medidor inactivo COMERCIO: 360 U.M.M. por mes.
- Agua por medidor inactivo FISCALES / INDUSTRIA / GRANDES CONSUMIDORES: 1.800 U.M.M. por mes.

- Agua por medidor, por mes:

FAMILIAR	U.M.M
Hasta 25 m3	60
Más de 25 m3 y hasta 50 m3, por metro cúbico excedente	6
Más de 50 m3, por metro cúbico	9

FISCALES	U.M.M
TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES	-

COMERCIOS	U.M.M
Hasta 25 metros cúbicos, m3.	80
Más de 25 metros cúbicos y hasta 50 metros cúbicos, por metro cúbico, m3.	9
Más de 50 metros cúbicos, por metro cúbico, m3.	11
Tercero por canon fijo, por metro cúbico, m3.	80

COMERCIO CON EXPLOTACIÓN DEL RECURSO (utilización de agua potable para su comercialización y/o para la prestación de servicios-planta de agua envasada, sodaría, lavaderos, otros)	U.M.M
TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES	-

INDUSTRIAL	U.M.M
TARIFA PARA GRANDES CONSUMIDORES	-

GRAN CONSUMIDOR	U.M.M
Hasta 50 metros cúbicos, m3.	210
Más de 50 metros cúbicos y hasta 100 metros cúbicos, por metro cúbico	36
Más de 100 metros cúbicos, por metro cúbico, m3.	60

Definir como GRAN CONSUMIDOR aquellos contribuyentes que poseen medidor categoría INDUSTRIAL, FISCAL y/o COMERCIO CON EXPLOTACIÓN DEL RECURSO. Serán también contribuyentes de esta categoría aquellos que posean medidores categoría FAMILIAR y/o COMERCIO y hayan consumido 600 m3 o más, entre los meses 11/2017 y 10/2018.

Facultase a la Secretaría de Hacienda, u organismo que le suceda, a reglamentar la categoría "Gran Consumidor", con facultades suficientes para producir incorporaciones o exclusiones de Contribuyentes a esa Categoría mediante Resolución fundada que así lo disponga. Dicha Resolución tendrá efectos a partir del primer día hábil del mes inmediato siguiente al de la publicación en Boletín Oficial.



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

CLOACAS:

DESCRIPCIÓN	U.M.M
Cloacas–Familiar	30
Cloacas–Comercial	40
Cloacas–Industrial	105
Cloacas–Fiscal	30

Propiedad Horizontal: Se abonará el canon fijo de 80 U.M.M. para agua potable y de 30 U.M.M. en concepto de cloacas. Por cada unidad y/o departamento, como así mismo por los Espacios comunes. Se exceptúan aquellos edificios que posean pileta de natación, en cuyo caso deberá obligatoriamente colocar medidor para los Espacios comunes.

Barrios privados: Disponer que los complejos habitacionales comúnmente conocidos como Barrios Privados y/o Countries deberán instalar un medidor único y cada vivienda que lo compone deberá instalar un medidor individual. En estos supuestos, cada unidad habitacional se considerará individualmente en función de su consumo. El consorcio, por su parte, abonará el valor que resulte de la diferencia entre el consumo real verificado en el medidor único, deducido el consumo individual de cada unidad habitacional.

ANEXO IV:

Zona I: Compreendida dentro de las Avenidas: España, Lafinur, Presidente Perón y Avda. Julio A. Roca, incluidas las zonas ubicadas sobre las avenidas.

Zona II: Compreendida dentro y sobre: el Puente Derivador, RPN° 147, calle ex Camino de la Aguada hasta calle Bernardo Houssey, hasta calle Camino de las Sierras, continuando por todo el perímetro actual y/o futuro del Country Los Quebrachos, continuando por todo el perímetro Este del ejido Municipal, hasta Avenida Santos Ortiz, hasta RPN° 147 y Puente Derivador.

Zona III: Parque Industrial Norte y Parque Industrial Sur.

Zona IV: Sectores de la Ciudad que no se encuentran comprendidos en las zonas anteriores.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 19 de DICIEMBRE de 2018.-

CLAUDIA PATRICIA ROCHA Secretaría Legislativa Honorable Concejo Deliberante	JUAN DOMINGO CABRERA Presidente Honorable Concejo Deliberante
---	---

SAN LUIS, 12 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expte N° I-10050020-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita autorización para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra de "Reacondicionamiento de Puntos Singulares de la Red Cloacal – 2º ETAPA".

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.067.072,00) por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios en actuación N° 2 COMPUTO Y PRESUPUESTO, en actuación N° 3 MEMORIA DESCRIPTIVA, en actuación N° 5 PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES, en actuación N° 6 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, en actuación N° 7 PLANOS y en Actuación N° 8 PLANILLA DE COTIZACIÓN, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 02-SSP-2019.

Que en actuación N° 12 la Dirección de Presupuesto y Control

Presupuestario informa que: "... el presente gasto deberá adecuarse a lo dispuesto por el Art. 24º Inc. g) de la Ley VIII-0256-2004 en cuanto a que se trataría de una provisión futura de bienes, por lo cual corresponde se afecte presupuestariamente al ejercicio futuro 2019...".

Que en actuación N° 13 toma intervención Contaduría.

Que en actuación N° 14 Asesoría Letrada analiza las presentes actuaciones, no formulando objeciones respecto del procedimiento y de la normativa, enmarcando la presente contratación en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente la Ley N° VIII- 0257-2004 y su Reglamentación, así como también el Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII - 0256-04- modificada por Ley N° VIII-0867-2013.

Que por Decreto N° 1249-SLyT-2016 se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales para las contrataciones de obras públicas que se efectúen en el marco de esta Municipalidad.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20º inc. a), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente la Ley N° VIII-0257-2004 y su reglamentación, y Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004- modificada por Ley N° VIII-0867-2013.

CDE. DECRETO N° -SSP-2018

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: en actuación N° 2 COMPUTO Y PRESUPUESTO, en actuación N° 3 MEMORIA DESCRIPTIVA, en actuación N° 5 PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES, en actuación N° 6 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, en actuación N° 7 PLANOS y en Actuación N° 8 PLANILLA DE COTIZACIÓN, obrantes en el Expte N° I-10050020-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 02-SSP-2019, para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra de "Reacondicionamiento de Puntos Singulares de la Red Cloacal – 2º ETAPA, por la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.067.072,00).

ARTÍCULO 4.- Imputar la suma de PESOS UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$1.067.072,00) a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio futuro 2019.

ARTICULO 5.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTICULO 6.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de Enero de 2019, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Redes de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Archívese.

DECRETO N° 1656 -SSP-2018
Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Ramón LuíS ZARRABEITIA Dr. Enrique Ariel PONCE
Secretario de Servicios Públicos Intendente de la Ciudad de San LuíS

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 13 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expte N° I-10110098-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita autorización para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra de Reacondicionamiento de Puntos Singulares de la Red Cloacal- 3° ETAPA.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$4.002.850,00) por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en actuación N° 17 MEMORIA DESCRIPTIVA, en actuación N° 18 PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES, en actuación N° 19 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, en Actuación N° 20 PLANILLA DE COTIZACIÓN y en actuación N° 21 PLANOS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 03-SSP-2019

Que en actuación N° 10 toma intervención la Secretaria de Hacienda.

Que en actuación N° 12 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que: "... el presente gasto deberá adecuarse a lo dispuesto por el Art. 24° Inc. g) de la Ley VIII-0256-2004 en cuanto a que se trataría de una provisión futura de bienes, por lo cual corresponde se afecte presupuestariamente al ejercicio futuro 2019....", por lo que en actuación N° 13 toma su correspondiente intervención Contaduría.

Que en actuación N° 14 Asesoría Letrada analiza las presentes actuaciones, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), segundo apartado, inc. b), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° IX-0662-2015(2984/2005), y en lo pertinente la Ley N° VIII0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, y en el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0792-2017, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto N° 1249-SLyT-2016 se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales para las contrataciones de obras públicas que se efectúen en el marco de esta Municipalidad.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

CDE. DECRETO N° -SSP-2018

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° primer apartado inc. a), segundo apartado inc. b), Art. 27 y

ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° IX-0662-2015(2984/2005), y en lo pertinente la Ley N° VIII0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, y en el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: en actuación N° 17 MEMORIA DESCRIPTIVA, en actuación N° 18 PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES, en actuación N° 19 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, en Actuación N° 20 PLANILLA DE COTIZACIÓN y en actuación N° 21 PLANOS, obrantes en el Expte N° I-10110098-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 03-SSP-2019, para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra de Reacondicionamiento de Puntos Singulares de la Red Cloacal- 3° ETAPA, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$4.002.850,00).

ARTÍCULO 4.- Imputar la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$4.002.850,00) a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio futuro 2019.

ARTÍCULO 5.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 6.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 17 de Enero de 2019, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Redes de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San LuíS Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón LuíS ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

DECRETO N° 1667 -SSP-2018

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Ramón LuíS ZARRABEITIA Dr. Enrique Ariel PONCE
Secretario de Servicios Públicos Intendente de la Ciudad de San LuíS

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expte. N° E-10260037-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 obra nota de la Señora FERRER María Constanza, Gerente de Responsabilidad Social Empresaria, Dirección Relaciones Gubernamentales, Comunicación y Medios de la firma TELECOM ARGENTINA S.A, en la que solicita se considere la posibilidad de declarar de interés educativo municipal el Programa de Responsabilidad Social Empresaria de la mencionada firma, denominado "Nuestro lugar", que se desarrollará durante el mes de Noviembre.

Que dicho programa se trata de un proyecto integral que tiene como fin concientizar sobre el uso responsable y positivo de la tecnología a los niños, docentes y a la comunidad educativa. La propuesta comprende el sitio web www.nuestrolugar.com.ar con múltiples contenidos y actividades, talleres sobre el buen uso de las TICs para



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

alumnos de escuelas primarias y secundarias.

Que en actuación N° 2 interviene Secretaría Privada.

Que en actuación N° 3 obra nota de la Señora Presidente del Concejo de las Mujeres en la que manifiesta "...que no existe ningún tipo de objeción para que se declare de interés educativo municipal el Programa de Telecom para Municipios...".

Que lo dispuesto en el Art. 98 de la Carta Orgánica Municipal en cuanto establece "El Municipio considera la Educación como un bien social y un derecho fundamental que corresponda a todos los vecinos de la Ciudad y orientará su política educacional a partir de los principios de una educación personalizada, democrática, regionalizada y permanente."

Que en el mismo sentido, el Art. 99 del mencionado cuerpo normativo dispone "El Municipio promoverá la educación dentro de su jurisdicción territorial en todos sus niveles y modalidades."

Que conforme la norma citada, este Municipio establece dentro de sus principales objetivos a la educación, siendo un bien social y derecho fundamental.

Que Asimismo, se erige como un deber del Estado Municipal la promoción de la educación en todos sus niveles y modalidades.

Que teniendo en cuenta el avance de la tecnología de la información y comunicación, resulta imperioso adecuar la educación entendida en términos convencionales a las nuevas herramientas disponibles.

Que siendo de fundamental importancia conocer y comprender el uso responsable y positivo de dichas herramientas al alcance de todos.

Que en este contexto, el Programa "Nuestro lugar" presentado por la firma TELECOM ARGENTINA, resulta útil a los fines de concientizar a la comunidad educativa en este sentido, siendo acorde a los objetivos que persigue este Municipio, establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

Que Asesoría Letrada considera que no existen objeciones legales para la declaración de interés educativo municipal del Programa "Nuestro Lugar" de la firma TELECOM ARGENTINA S.A.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de Interés Municipal, el Programa "Nuestro Lugar" de TELECOM ARGENTINA S.A, en el cual se trata de un proyecto integral que tiene como fin concientizar sobre el uso responsable y positivo de la tecnología a los niños, docentes y a la comunidad educativa.

CDE DECRETO N° SG-2018.- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS Poder Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 2.- Notificar por Secretaría de Gobierno, a la Dirección Relaciones Gubernamentales, Comunicación y Medios de la firma TELECOM ARGENTINA S.A.-

ARTÍCULO 3.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO.-

ARTICULO 5.- Regístrese Notifíquese, Comuníquese y Archívese.-
DECRETO N° 1554 SG-2018.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° 25.506.

Lic. Francisco Javier PETRINO
Secretario de Gobierno

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

SAN LUIS, 30 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expte N° I-10040073-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita autorización para la contratación de la Obra REEMPLAZO DE LUMINARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS 1° ETAPA.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOCE

MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$12.716.086,40) por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que en actuación N° 7 toma intervención la Secretaria de Hacienda.

Que en la actuación N° 8 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que: "... el gasto deberá adecuarse a lo dispuesto para los casos de provisión futura de bienes, servicios u obras públicas, por lo cual corresponde se afecte presupuestariamente a ejercicio futuro 2019. El presente gasto ha sido previsto en el proyecto de presupuesto 2019...", "... Esta Dirección ha tomado debido registro para su afectación, cuando se realice la apertura del siguiente ejercicio económico....", por lo que en actuación N° 9 toma su correspondiente intervención Contaduría General.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 13 MEMORIA DESCRIPTIVA, en la Actuación N° 14 PLANILLA DE COTIZACIÓN, en la actuación N° 15 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, en la actuación N° 16 PLANOS, y en la actuación N° 18 PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 01-SSP-2019.

Que en actuación N° 19 Asesoría Letrada considera que: "... conforme lo establece el Art. 2 de la Ley N° VIII- 0257-2004, tratándose el destino de los bienes a adquirir mediante la presente contratación el reemplazo de las luminarias del Alumbrado Público presentes en la vía pública de la ciudad, y teniendo en cuenta el mayor grado de protección y garantía que esta normativa establece para la Administración...", "...correspondería se encuadre en las disposiciones de la citada Ley de Obras Públicas...", enmarcando la presente contratación en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente la Ley N° VIII-0257-2004 y su reglamentación, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto N° 1249-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

CDE. DECRETO N° -SSP-2018

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° inc. a), de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), Decreto N° 1249-SLyT-2016, y en lo pertinente la Ley N° VIII-0257-2004 y su reglamentación, y Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004- modificada por Ley N° VIII-0867-2013.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: en la actuación N° 13 MEMORIA DESCRIPTIVA, en la Actuación N° 14 PLANILLA DE COTIZACIÓN, en la actuación N° 15 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, en la actuación N° 16 PLANOS, y en la actuación N° 18 PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES, obrantes en el Expte N° I-10040073-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 01-SSP-2019, para la contratación de la Obra REEMPLAZO DE LUMINARIAS EN LA CIUDAD DE SAN LUIS 1° ETAPA, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$12.716.086,40).

ARTÍCULO 4.- Imputar la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 40/100 (\$12.716.086,40) a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

futuro 2019.

ARTICULO 5.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTICULO 6.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 08 de Enero de 2019, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luis ZARRABETIA y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

DECRETO N° 1566 -SSP-2018

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Ramón Luis ZARRABETIA Dr. Enrique Ariel PONCE
Secretario de Servicios Públicos Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 10 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expte N° I-02150033-2018, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 303-SSC-2018, de fecha 14 de Marzo de 2018 (actuación N° 21) se llamó a Licitación Pública N° 01-SSC-2018, para la contratación de una Herramienta Tecnológica que permita optimizar el trabajo de los Inspectores Municipales (Tránsito y Vía Pública, PUM, Bromatología, CUIM; etc) mediante la informatización de infracciones contemplando la visualización ON LINE de todas las multas y su posterior seguimiento, por un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.400.000,00)

Que en la actuación N° 30 obra copia del Decreto N° 412-SSC-2018 mediante el cual se dispuso la prórroga del acto de apertura de sobres de la referida Licitación Pública N° 01-SSC-2018.

Que tras, el requerimiento de la Dirección de Compras y Contrataciones, en actuación N° 33 el Secretario de Seguridad Ciudadana informa que no persiste la necesidad de contar con la herramienta tecnológica solicitada, sugiriendo dejar sin efecto, el presente procedimiento de contratación.

Que en actuación N° 35 Asesoría Letrada dictamina que teniendo en cuenta la etapa en que se encuentra el presente procedimiento licitatorio, donde no se han generado derechos ni obligaciones para ninguna de las partes que pudieran redundar en posibles perjuicios, correspondería dictar acto administrativo que deje sin efecto el Decreto 303-SSC- 2018 de llamado a Licitación Pública y el Decreto 412-SSC-2018 de Prórroga del Acto de Apertura, y la correspondiente desafectación de partidas imputadas al presente gasto.-

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Derogar los Decretos N° 303-SSC-2018 y 412-SSC-2018, mediante los cuales se llamó a Licitación Pública N° 01-SSC-2018 y se dispuso la prórroga del acto de apertura, respectivamente.-

ARTICULO 2.- Comunicar a Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario y Contaduría.-

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado, por el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana, José Antonio PEREIRA y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-

DECRETO N° 1619 -SSC-2018.-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° 25.506.

José Antonio PEREIRA Dr. Enrique Ariel PONCE
Secretario de Seguridad Ciudadana Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 12 de diciembre de 2018

VISTO y CONSIDERANDO;

Que los días 24 y 31 de Diciembre del año en curso, se constituyen en vísperas de las Festividades de NAVIDAD y de AÑO NUEVO. Que las citadas fechas constituyen tradicionalmente, motivo de reuniones y festejos para todas las familias argentinas y extranjeras, que habitan en nuestro territorio.

Que, asimismo, y a fin de facilitar los encuentros que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos.

Que dada la importancia social y las características de esas festividades, es intención de esta Administración, brindar un reconocimiento a todo el personal municipal. Que, con ese objeto, se considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 24 y 31 del corriente mes y año.

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del acto administrativo que así lo disponga. Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR Asueto Administrativo para la Administración Pública Municipal, los días 24 y 31 de Diciembre de 2018, con excepción del personal indispensable para la atención de los servicios esenciales, a quien se les concederá franco compensatorio, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2.- Las disposiciones del presente Decreto, alcanzan al personal de Planta Permanente, Contratados, Beneficiarios del subsidio de "Ayuda Económica al Desocupado", y para todas aquellas personas que se encuentren incluidas en los sistemas de subsidio otorgados por la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, con excepción del personal indispensable para la atención de los servicios esenciales.

ARTICULO 3.- Las distintas áreas de este Municipio, deberán prever guardias en aquellos servicios esenciales que no pueden interrumpirse y asegurar la normal prestación de los mismos, los días 24 y 31 de Diciembre de 2018.

ARTICULO 4.- Comunicar a todas las Secretarías y a la Dirección de Recursos Humanos.

ARTICULO 5.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Ignacio A. CAMPOS.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

DECRETO N° 1656 -SLyT-2018

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY 25.506.

Dr. Ignacio A. CAMPOS Dr. Enrique Ariel PONCE
Secretario de Legal y Técnica Intendente de la Ciudad de San Luis



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

SAN LUIS, 13 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expte N° I-10110098-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita autorización para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra de Reacondicionamiento de Puntos Singulares de la Red Cloacal- 3° ETAPA.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$4.002.850,00) por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en actuación N° 17 MEMORIA DESCRIPTIVA, en actuación N° 18 PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES, en actuación N° 19 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, en Actuación N° 20 PLANILLA DE COTIZACIÓN y en actuación N° 21 PLANOS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 03-SSP-2019

Que en actuación N° 10 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

Que en actuación N° 12 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que: "... el presente gasto deberá adecuarse a lo dispuesto por el Art. 24° Inc. g) de la Ley VIII-0256-2004 en cuanto a que se trataría de una provisión futura de bienes, por lo cual corresponde se afecte presupuestariamente al ejercicio futuro 2019...", por lo que en actuación N° 13 toma su correspondiente intervención Contaduría.

Que en actuación N° 14 Asesoría Letrada analiza las presentes actuaciones, informando que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Art. 20° primer apartado, inc. a), segundo apartado, inc. b), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° IX-0662-2015(2984/2005), y en lo pertinente la Ley N° VIII0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, y en el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0792-2017, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que por Decreto N° 1249-SLyT-2016 se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales para las contrataciones de obras públicas que se efectúen en el marco de esta Municipalidad.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Cláusulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

CDE. DECRETO N° -SSP-2018

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° primer apartado inc. a), segundo apartado inc. b), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° IX-0662-2015(2984/2005), y en lo pertinente la Ley N° VIII0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias, y en el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: en actuación N° 17 MEMORIA DESCRIPTIVA, en actuación N° 18 PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES, en actuación N° 19 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, en Actuación N° 20 PLANILLA DE COTIZACIÓN y en actuación N° 21 PLANOS, obrantes en el Expte N° I-10110098-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 03-SSP-2019, para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra de

Reacondicionamiento de Puntos Singulares de la Red Cloacal- 3° ETAPA, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$4.002.850,00).

ARTÍCULO 4.- Imputar la suma de PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$4.002.850,00) a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio futuro 2019.

ARTÍCULO 5.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 6.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 17 de Enero de 2019, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Redes de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

DECRETO N° 1667-SSP-2018

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA
Secretario de Servicios Públicos

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 17 de diciembre de 2018

VISTO:

El Expte N° I-10010003-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de QUINIENTOS MIL (500.000) KILOS de sulfato de aluminio, con destino al tratamiento de agua cruda en las plantas potabilizadoras, en marco de las tareas de la Dirección General de Redes de Agua y Cloacas.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$19.580.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que en actuación N° 4 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

Que en la actuación N° 8 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que: "...El presente gasto deberá adecuarse a lo dispuesto por el Art. 24° Inc. g) de la Ley VIII-0256-2004 en cuanto a que se trata de una provisión futura de bienes, por lo cual corresponde se afecte presupuestariamente a ejercicio futuro...", y que "... ha tomado debido registro para su afectación, cuando se realice la apertura del siguiente ejercicio...".

Que en actuación N° 9 toma intervención Contaduría

Que en actuación N° 10 Asesoría Letrada analiza las presentes actuaciones, concluyendo que: "... no existen objeciones legales para la continuidad del trámite administrativo".

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en actuación N° 18 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES y en actuación N° 19 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 04-SSP-2019.

Que por Decreto N° 683-SLyT-2016 se aprobaron los Pliegos de



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

Clausulas Generales para las contrataciones de bienes, y de servicios que se efectúen en el marco de esta Municipalidad, modificado por Decreto N° 1250-SLyT-2016.

Que en los considerandos del citado acto administrativo se establece que dicho Pliego prevé todas aquellas pautas universales que regirán en cualquier licitación del tipo, el cual una vez aprobado por la Autoridad Competente, solo podrá ser modificado y/o dejado sin efecto por el mismo medio, salvo expresa modificación y/o profundización del Pliego Particular cuando así lo permitiera el Pliego General.

Que como corolario de lo anterior, el artículo que apruebe la documentación licitatoria sólo se referirá al Pliego de Clausulas Particulares, el de Especificaciones Técnicas y el de la documentación de carácter técnica que así lo requiera.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20° inc. a), Art. 27 y ss. de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por Ordenanza N° III-0792-2017, y el Art. 6° inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008 y sus modificatorias.

CDE. DECRETO N° -SSP-2018

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 18) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 19), obrantes en el Expte N° I-10010003-2018.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 04-SSP-2019, para la adquisición de QUINIENTOS MIL (500.000) KILOS de sulfato de aluminio (según PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, obrante en actuación N° 19), por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$19.580.000,00), con destino al tratamiento de agua cruda en las plantas potabilizadoras, en marco de las tareas de la Dirección General de Redes de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$19.580.000,00) a la partida presupuestaria que corresponda del ejercicio futuro 2019

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 29 de Enero de 2019, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría, Dirección de Despacho y Boletín Oficial y Dirección General de Redes de Agua y Cloacas.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DECRETO N°1678 -SSP-2018

Firmado digitalmente según Ley N° 25.506.

Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA Dr. Enrique Ariel PONCE
Secretario de Servicios Públicos Intendente de la Ciudad de San Luis

C.P.N Esteban Andrés PRINGLES
Secretario de Hacienda

SAN LUIS, 19 de diciembre de 2018

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 3° establece que: "...El Municipio de la ciudad de San Luis y los vecinos que la constituyen basan su acción en la solidaridad, la cooperación, la democracia participativa, igualdad de oportunidades, ausencia de discriminaciones, pleno protagonismo político, económico, cultural y social de sus habitantes".

Por su parte, en el Artículo 108 ° dispone: "...La Municipalidad admite la libertad de cultos...".

Que, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, (Cfr. Artículo 18), garantiza la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Que, en este mismo sentido se expiden el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos –Artículo 18- y, la Convención de los Derechos del Niño –Artículo 14-

Que en sintonía con los modernos regímenes democráticos, definimos a la libertad de culto o libertad religiosa como un Derecho Humano Fundamental.

Que entendemos que; la libertad religiosa, a la libertad de cultos, está en la esencia de las personas, porque es un derecho que hay que reconocer a todas y cada una de las personas, puesto que es una decisión personal la de relacionarse con su origen y su fin trascendente del ser humano.

Que, Gobierno, Instituciones y Ciudadanía, tenemos tareas compartidas orientadas a la recuperación y el fortalecimiento de los valores universales, así como el pleno respeto a los Derechos Humanos; esto con el fin de establecer un clima de paz y armonía en la convivencia social.

Que, el desarrollo integral de todos los hombres y una buena convivencia en sociedad se construyen a partir del respeto por las creencias de los demás, pues las distintas iglesias y religiones juegan un papel relevante en la reconciliación permanente de los seres humanos entre sí.

Que mediante Decreto N° 1503-SLyT-2018 se modificó la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la ciudad de San Luis.

Que, es voluntad de esta administración Municipal optimizar la prestación de servicios esenciales y básicos de la comunidad, para lo cual resulta menester la adecuación de la estructura de las dependencias municipales a las necesidades cualitativas y cuantitativas de los ciudadanos.

Que la Municipalidad de la Ciudad de San Luis ha desarrollado un sostenido trabajo en lo que respecta a la participación ciudadana, con el objetivo de alcanzar una gestión abierta.

CDE. DECRETO N° SLYT-2018- Poder Ejecutivo Municipal

Que, resulta vital para este Municipio, la integración y participación de las instituciones que practican distintos cultos en nuestra Ciudad.

Que, de esta manera, se implementan y articulan de manera conducente, las distintas políticas públicas que esta Municipalidad lleva adelante.

Que, es objetivo de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis generar espacios de diálogo entre los diferentes cultos en la búsqueda de objetivos comunes que sirvan a la comunidad en su conjunto.

Que, constituye impronta distintiva de esta administración, transformar en acciones los principios que inspiran la gestión.

Que, en función a lo expuesto, se entiende como conveniente y oportuno disponer la creación de la Secretaria de Enlace Institucional y Cultos.

Que, conforme lo establece el Artículo 261°, inc. 4), de la Constitución Provincial y el Artículo 22° en lo pertinente de la Carta Orgánica Municipal, es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Municipal designar sus funcionarios.

Que el Pastor Miguel Edgar ECHEGARAY, D.N.I N° 12.799.244, reúne las condiciones personales y el perfil requerido para ocupar el cargo de Secretario de Enlace Institucional y Cultos.

Que en consecuencia, resulta necesario, emitir el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la modificación a la Estructura Orgánica Municipal vigente, disponiendo la creación de la Secretaria de Enlace Institucional y Cultos.

ARTÍCULO 2.- Designar al Pastor Miguel Edgar ECHEGARAY, D.N.I N° 12.799.244, como Secretario de Enlace Institucional y Cultos, a partir de la firma del presente Decreto.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese del presente Decreto al Pastor Miguel Edgar ECHEGARAY, D.N.I N° 12.799.244.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese a todas las Secretarías, Dirección de Recursos Humanos y Dirección General de Sistemas.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, y Archívese
DECRETO N° 1691 SLYT-2018-

FIRMADO DIGITALMENTE SEGÚN LEY N° 25.506

Dr. Ignacio Abelardo CAMPOS
Secretario de Legal y Técnica

Dr. Enrique Ariel PONCE
Intendente de la Ciudad e San Luis



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 01-SSP-2019

OBJETO: Reemplazo de luminarias en la Ciudad de San Luis 1ª etapa

PRESUPUESTO: \$12.716.086,40 (pesos doce millones setecientos dieciséis mil ochenta y seis con 40/100)

FECHA DE APERTURA: 08/01/2019 a la hora 10:00

Valor del pliego: sin costo.

Entrega de pliegos: Municipalidad de San Luis, Dirección de Compras y Contrataciones en San Martín N° 590, San Luis. De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, a partir de la fecha de publicación.

Consulta Digital:

www.ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abiertas



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 04-SSP-2019

Objeto: adquisición de quinientos mil (500.000) kilos de sulfato de aluminio.

Presupuesto Oficial: \$19.580.000,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Fecha de Apertura: 29/01/2019 a las 10 hs.

Entrega de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Ingresos Públicos, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

Consultas Digital:
<https://www.ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abierta>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 05-SSP-2019

Objeto: adquisición de repuestos (filtros y lubricantes) de vehículos de la dirección de recolección de residuos.

Presupuesto Oficial: \$800.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100).

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Fecha de Apertura: 31/01/2019 a las 10 hs.

Entrega de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Ingresos Públicos, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL:

www.ciudaddesanluis.gov.ar/?q=licitaciones%20Abiertas



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 02-SSP-2019

Objeto: proyecto ejecutivo y construcción de la obra de reacondicionamiento de puntos singulares de la red cloacal - 2º etapa.

Presupuesto Oficial: \$1.067.072,00 (PESOS UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS CON 00/100).

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Fecha de Apertura: 15/01/2019 a las 10 hs.

Entrega de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Ingresos Públicos, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL:

www.ciudaddesanluis.gov.ar/?q=licitaciones%20Abiertas



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 04-SSP-2019

Objeto: adquisición de quinientos mil (500.000) kilos de sulfato de aluminio.

Presupuesto Oficial: \$19.580.000,00 (PESOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Fecha de Apertura: 29/01/2019 a las 10 hs.

Entrega de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Ingresos Públicos, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

Consultas Digital:

<https://www.ciudaddesanluis.gov.ar/?q=Licitaciones%20Abierta>



San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



SECRETARÍA
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA
N° 03-SSP-2019

Objeto: proyecto ejecutivo y ejecución de la obra de reacondicionamiento de puntos singulares de la red cloacal - 3º etapa.

Presupuesto Oficial: \$4.002.850,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100).

Valor del Pliego: SIN COSTO.

Fecha de Apertura: 17/01/2019 a las 10 hs.

Entrega de pliegos: Municipalidad de la Ciudad de San Luis, Dirección de Ingresos Públicos, sita en calle San Martín N° 590, San Luis, de Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle San Martín 590, a partir de la fecha de publicación.

CONSULTA DIGITAL:

www.ciudaddesanluis.gov.ar/?q=licitaciones%20Abiertas

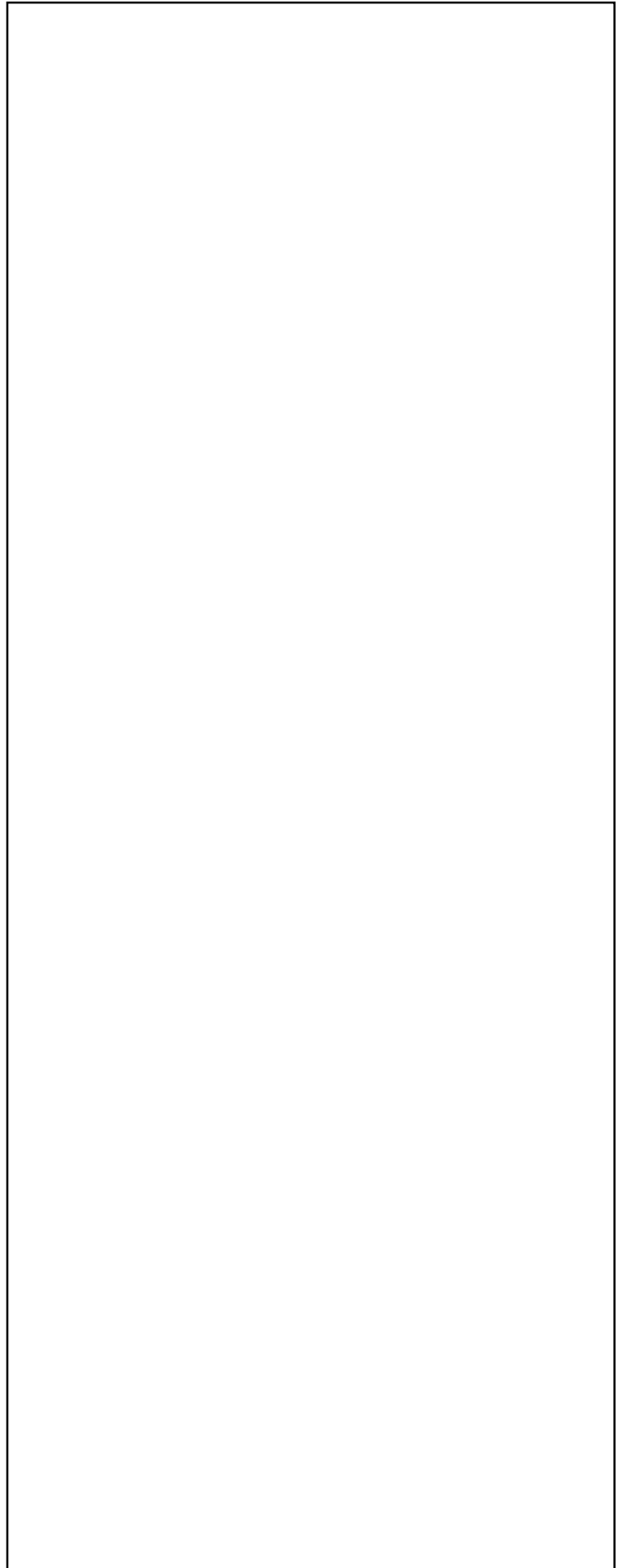
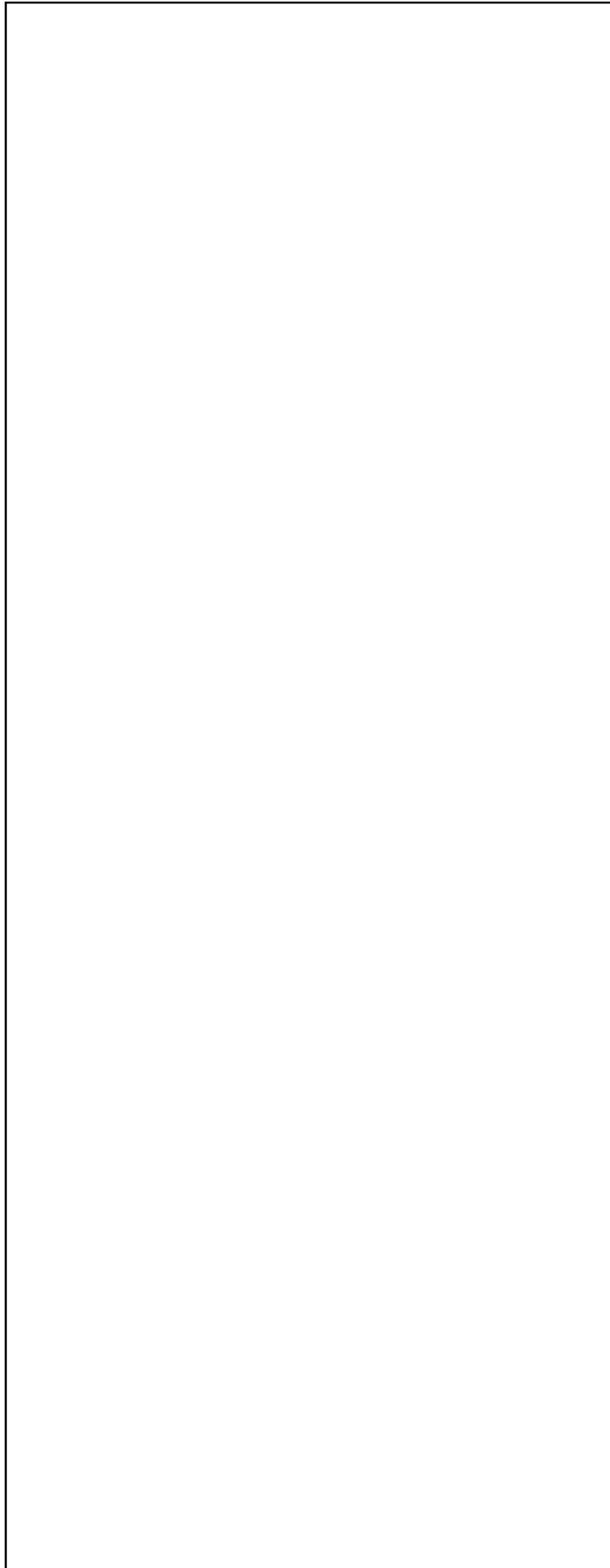


San Luis Ciudad
INTENDENTE ENRIQUE PONCE



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS





BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

